



Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría  
Informe final | Resumen Ejecutivo



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Área a revisar:	No. de oficio:	No. de auditoría:	Clave del programa y descripción de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales Municipales	DA/648/2017	AAD/020/2017	Control Interno implementado en el "Programa Eres Nuestro Ejemplo"

Oficio No. DA/0954/2017  
Asunto: Envío de informe final de auditoría

LIC. JOSE LUIS JARAMILLO REYES  
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES  
MUNICIPALES  
P R E S E N T E:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Programas Sociales Municipales a su cargo y, relativa a la revisión del Control interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Ejemplo" por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016; e iniciada mediante oficio de comisión DA/648/2017, remito a usted el informe final de auditoría, el cual incluye un total de **06 (SEIS) observaciones SOLVENTADAS**, que le fueran señaladas con anterioridad en el informe preliminar.

Cabe hacer mención que aun y cuando las observaciones se consideran como solventadas, es necesario efectuar con posterioridad el seguimiento correspondiente en virtud de la problemática detectada y de las particularidades del programa; lo anterior, a fin de verificar que una vez realizados las modificaciones tanto a las Reglas de Operación como a los procesos y controles internos, se hubiese logrado disminuir los riesgos detectados en la operación del programa auditado.

1	De los expedientes de beneficiarias del programa "Eres Nuestro Ejemplo"	Ver detalle en cédula de observaciones en la que se incluyen recomendaciones
2	Control interno del programa	
3	Del padrón de beneficiarias y puntaje para obtener el apoyo	
4	De las bajas del padrón de beneficiarias	
5	De los pagos a beneficiarias	
6	De las actas del Comité Dictaminador	

Se anexa al presente: Cédula de observaciones (32 páginas)



Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo

Gobierno de Guadalajara

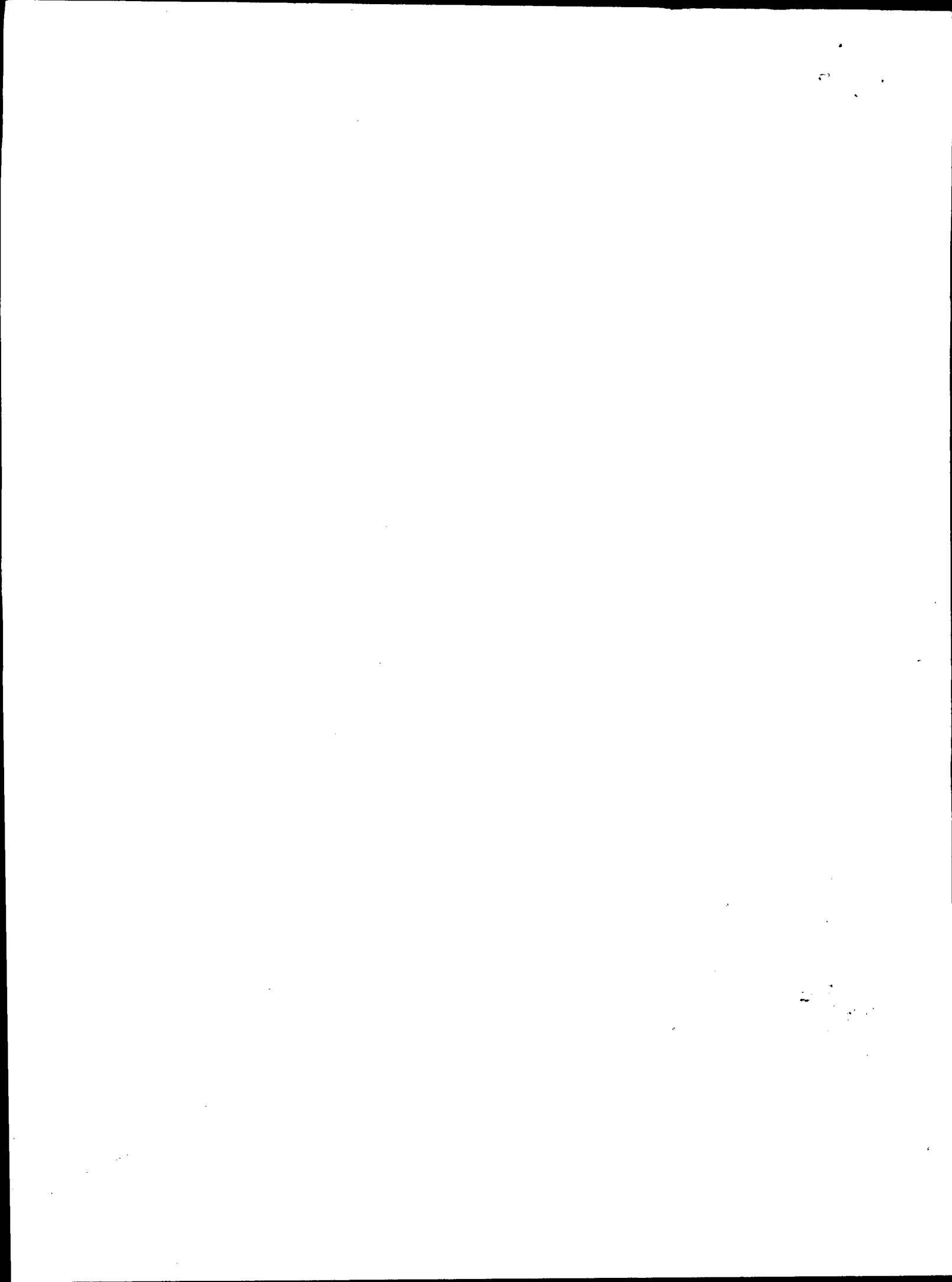
Guadalajara; Jalisco 08 de agosto de 2017  
"Guadalajara, Heredera del Legado de fray Antonio Alcalde"

12:14hrs  
09 AGO 2017  
Rogel P.H.  
**RECIBIDO**  
Dir. de Programas Sociales Municipales  
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Gobierno de Guadalajara  
L.C.P. Alejandro Balvez Becerra  
Director de Auditoría Contraloría Ciudadana

c.c.p. Lic. Antonio Salazar Gómez.- Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad  
Expediente  
AGB/LFCD/ser\*

Gobierno de Guadalajara  
10 AGO 2017  
Lisselle  
**RECIBIDO**  
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

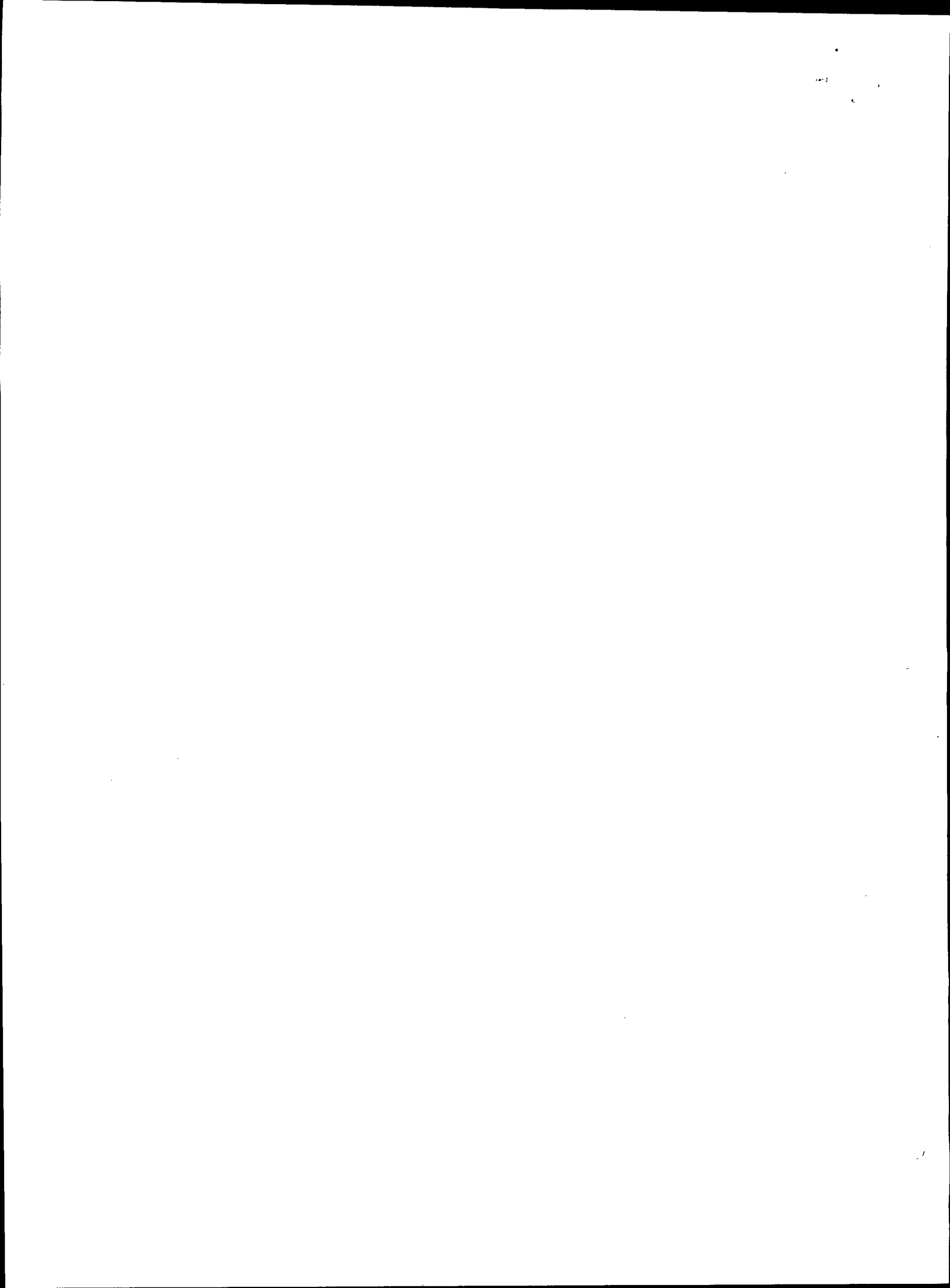


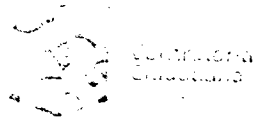


En relación a la auditoría realizada a la Dirección de Programas Sociales Municipales, específicamente al "Prog. mayo de 2017 y bajo el oficio de comisión DA/648/2017, se desprende la siguiente Cédula de Observación: beneficiarias durante el ejercicio 2016, mismos que fueron seleccionados en forma aleatoria.

"Eres Nuestro Ejemplo" e iniciada en fecha 30 de marzo de 2017, la cual se basa en la revisión de expedientes de

#	OBSERVACIONES	NORMATIVIDAD	RECOMENDACIONES	SOLVENTACIÓN
1	<p><b>DE LOS EXPEDIENTES DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "ERES NUESTRO EJEMPLO"</b></p> <p>En primer término, es importante aclarar que el programa inicialmente se denominó "Programa de apoyo a Mujeres Jefas de Familia", y que incluso las reglas de operación que lo rigen y que fueron publicadas en la gaceta municipal de fecha 25 de enero de 2016 lo refieren con ese nombre, sin embargo, en la sesión celebrada por el Comité Dictaminador de fecha 02 de marzo de 2016 se le denominó "Eres Nuestro Ejemplo"</p> <p>De manera selectiva se efectuó la revisión de 214 expedientes de los 960 correspondientes a las beneficiarias del programa, entre los que se incluyen 48 casos derivados por parte del Sistema DIF de Guadalajara, los cuales se consideran como "especiales", dada la situación de vulnerabilidad de las mujeres. Dicha muestra representa un 22.29% y de acuerdo al modelo estadístico aplicado, arroja un nivel de confianza del 95%, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de las mujeres inscritas, de acuerdo a lo</p>	<p><b>CONVOCATORIA 2016</b></p> <p><b>BASES:</b> El periodo de registro será a partir del 22 de febrero y hasta el 18 de marzo de 2016...</p> <p><b>REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA</b></p> <p><b>3. Población Objetivo y Metas.</b> Mujeres Jefas de Familia de 18 hasta los 59 años 11 meses de edad en situación de pobreza alimentaria que habiten en el Municipio de Guadalajara y que se encuentren trabajando, con preferencia a mujeres en situación de violencia, discapacidad y de grupos vulnerables.</p> <p><b>10. Requisitos para Registrarse.</b> I. Llenar solicitud de registro. Se encontrará disponible en la página Web del Gobierno Municipal de Guadalajara y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales Municipales;</p>	<p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>1.- En lo subsecuente, deberán ajustarse a los términos, requisitos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria respectivamente.</p> <p>2.- En los documentos que se generen, (solicitud de registro, estudio socioeconómico y otros) se deberá anotar el nombre y la firma del servidor público responsable de su elaboración, así como nombre y firma de la solicitante, además de verificar que el expediente incluya todos y cada uno de los documentos requeridos tanto en las Reglas de Operación como en la Convocatoria, sin solicitar la entrega de aquellos que no estén señalados, a menos que sea <b>por acuerdo previo</b> del Comité Dictaminador.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</b></p> <p>Observación No. 1 Información exhibida en comité dictaminador del 02 de marzo del 2016 (folios del 020-028)</p> <p>1. El programa "Eres Nuestro Ejemplo" publicó sus reglas de operación en la gaceta municipal el 25 de enero del 2016 como "Programa de apoyo a Mujeres Jefas de Familia", situación que generaba confusión con el programa federal "Jefas de Familia", por lo que Comunicación Social buscó otro nombre y el día 2 de marzo del 2016, en la sesión de Instalación del Comité Técnico, se presenta como "Eres Nuestro Ejemplo", programa de apoyo a Jefas de Familia. "Eres Nuestro Ejemplo" es el nombre del programa que aparece en el logo oficial y papelería. En lo subsecuente se tendrá más cuidado y se deja saneado en las reglas de operación para el ejercicio 2017 <b>Anexo copia de la</b></p>



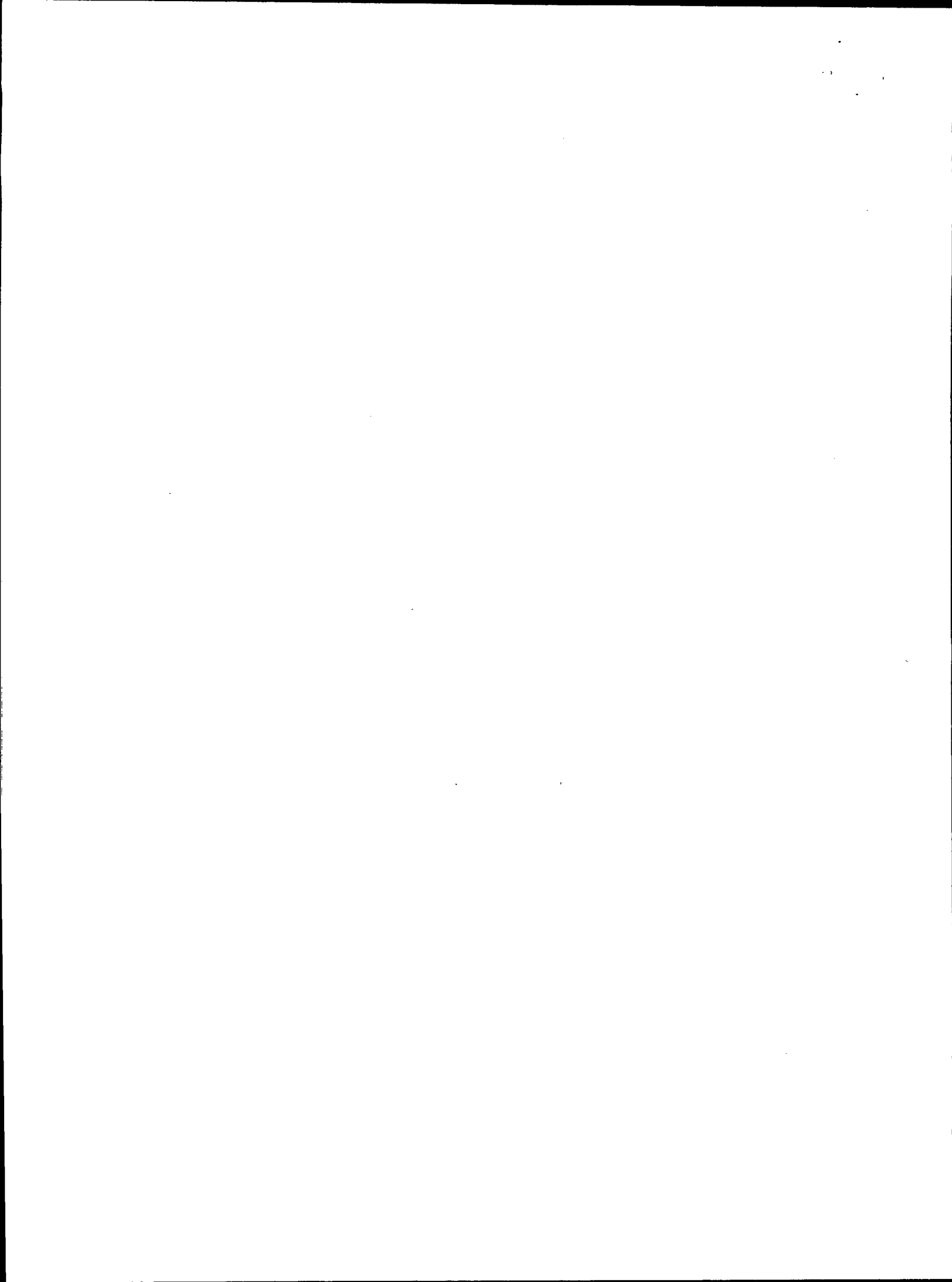


<p>establecido tanto en las reglas de operación, así como en la convocatoria correspondiente.</p> <p>Como resultado de lo anterior, se muestran las observaciones que se enuncian a continuación:</p> <p>a) 212 de las beneficiarias, efectuaron su registro al programa fuera de la fecha establecida en la convocatoria 2016 y en 2 más no se asienta dicha información en el formato.</p> <p>b) En 01 expediente no se encontró anexa la copia de identificación oficial, únicamente el comprobante de que la misma estaba en trámite</p> <p>c) En 09 expedientes, el comprobante de domicilio no coincide con el señalado en la identificación, la solicitud de registro y/o no está a nombre de la beneficiaria</p> <p>d) En 72 casos, hace falta el nombre del servidor público que recibe la solicitud y/o el nombre de la solicitante ya que solo aparece la firma en el formato correspondiente.</p> <p>e) Como parte de las obligaciones de las beneficiarias del programa, está la de notificar en caso de cambio de empleo mediante la presentación del recibo de nómina o carta del patrón, sin embargo, dentro de los requisitos para</p>	<p>II. Ser mayor de 18 años y menor de 59 años con 11 meses;</p> <p>III. Ser jefa de familia;</p> <p>IV. Llenar el estudio socioeconómico; y</p> <p>V. Copia de acta de nacimiento, de la interesada y de sus hijos o menores a su cargo;</p> <p>VI. Identificación oficial y comprobante de domicilio vigente a nombre de la interesada y/o carta de residencia (expedida por Secretaría General del Gobierno Municipal de Guadalajara);</p> <p>VII. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y</p> <p>VIII. Entregar solicitud de registro en la Dirección de Programas Sociales Municipales.</p> <p>...</p> <p>Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.</p> <p>...</p> <p>Tendrán preferencia personas en situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p><b>16. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Beneficiarias.</b></p> <p><b>I. DERECHOS:</b></p> <p>...</p> <p><b>II. OBLIGACIONES:</b></p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Si la beneficiaria cambia de empleo,</p>		<p>información vista el día 2 de marzo del 2016 y de las reglas de operación 2017.</p> <p>Observación No. 1 inciso "a" Convocatoria 2016 (folios 029-366)</p> <p>a) En el periodo de convocatoria 2016 con fecha del 22 de febrero al 18 de marzo, las solicitudes fueron llenadas en el formato manual, las cuales fueron posteriormente capturadas en el mes de abril, debido a que la plataforma de captura quedo implementada en dicho mes, no antes por ajustes de inicio. <b>Anexo copia de las solicitudes manuales y de la convocatoria</b></p> <p>Esta observación quedo saneada en la convocatoria 2017, las solicitudes fueron capturadas electrónicamente dentro de las fechas señaladas, la plataforma de captura quedó habilitada en tiempo y forma</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADA SOLVENTADA</b>, sin embargo, de las copias que nos fueron remitidas se advierte que aquellas solicitudes que refieren haberse efectuado en fecha 18 de marzo de 2016 fueron modificadas (se aplicó corrector y se sacó copia al documento), por lo</p>
---	---	--	--

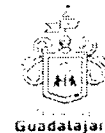




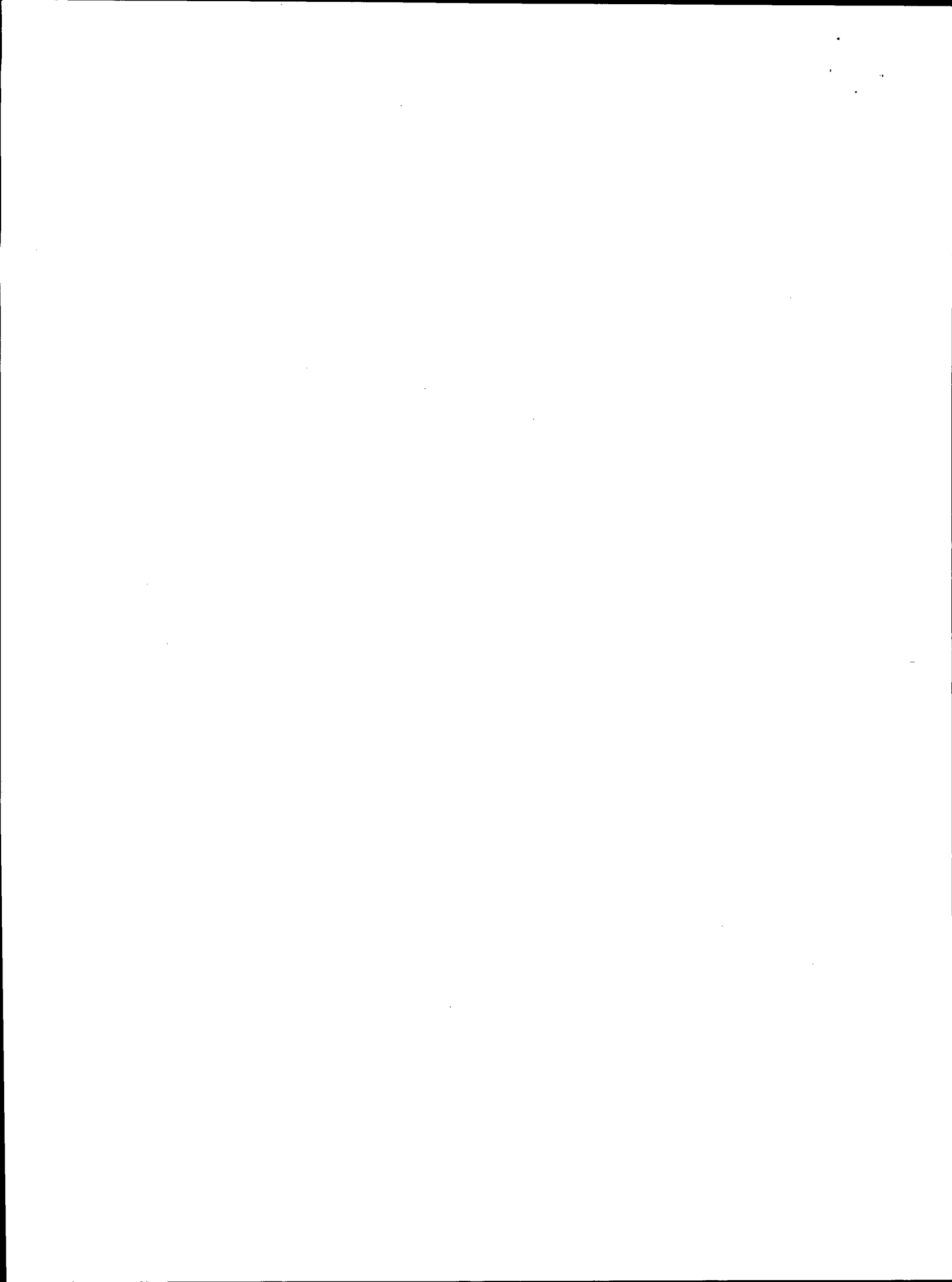
<p>la inscripción no se hace necesario presentar los documentos referidos.</p> <p>f) Ahora bien, se observó que en el formato de registro se incluye un apartado relativo a los dependientes en los que se solicita el certificado médico y la cartilla de salud, sin embargo, dichos documentos no se establecen como requisito tanto en las Reglas de Operación como en la Convocatoria emitida.</p> <p><b>Ver detalle en Anexo No. 1</b></p>	<p>deberá notificar a la Dirección de Programas Sociales Municipales presentando el recibo de nómina actualizado o una carta de los nuevos patrones;</p> <p>...</p>	<p>que se presume que las mismas fueron realizadas en otra fecha (posterior) y que corrigió el dato a fin de aparentar que éstas se realizaron dentro del término que establece la convocatoria; por lo que se reitera lo señalado en la recomendación emitida por este Órgano de Control, en el sentido de apegarse a los términos establecidos tanto en las Reglas de Operación y en la Convocatoria respectivamente.</p> <p>Observación No. 1 inciso "B" Copia de identificación (folios 367-368) b) <b>Anexo copia de la Identificación</b> Oficial de la ciudadana Vásquez Leonardo Ma. Guadalupe Aclarando que la misma si se encontraba dentro del expediente.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b>, dicha copia debe anexarse al expediente respectivo, ya que se reitera que al momento de la revisión este documento no se encontró en el expediente referido, únicamente estaba el comprobante de que la identificación se encontraba en trámite, situación por la que emitió la observación.</p>
---	---	--

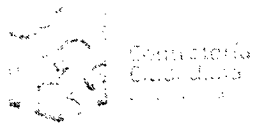




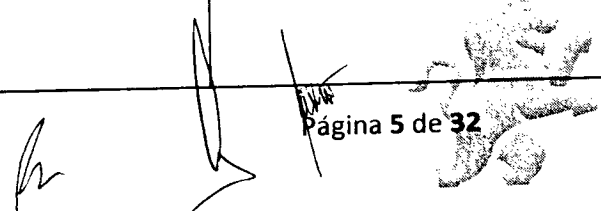


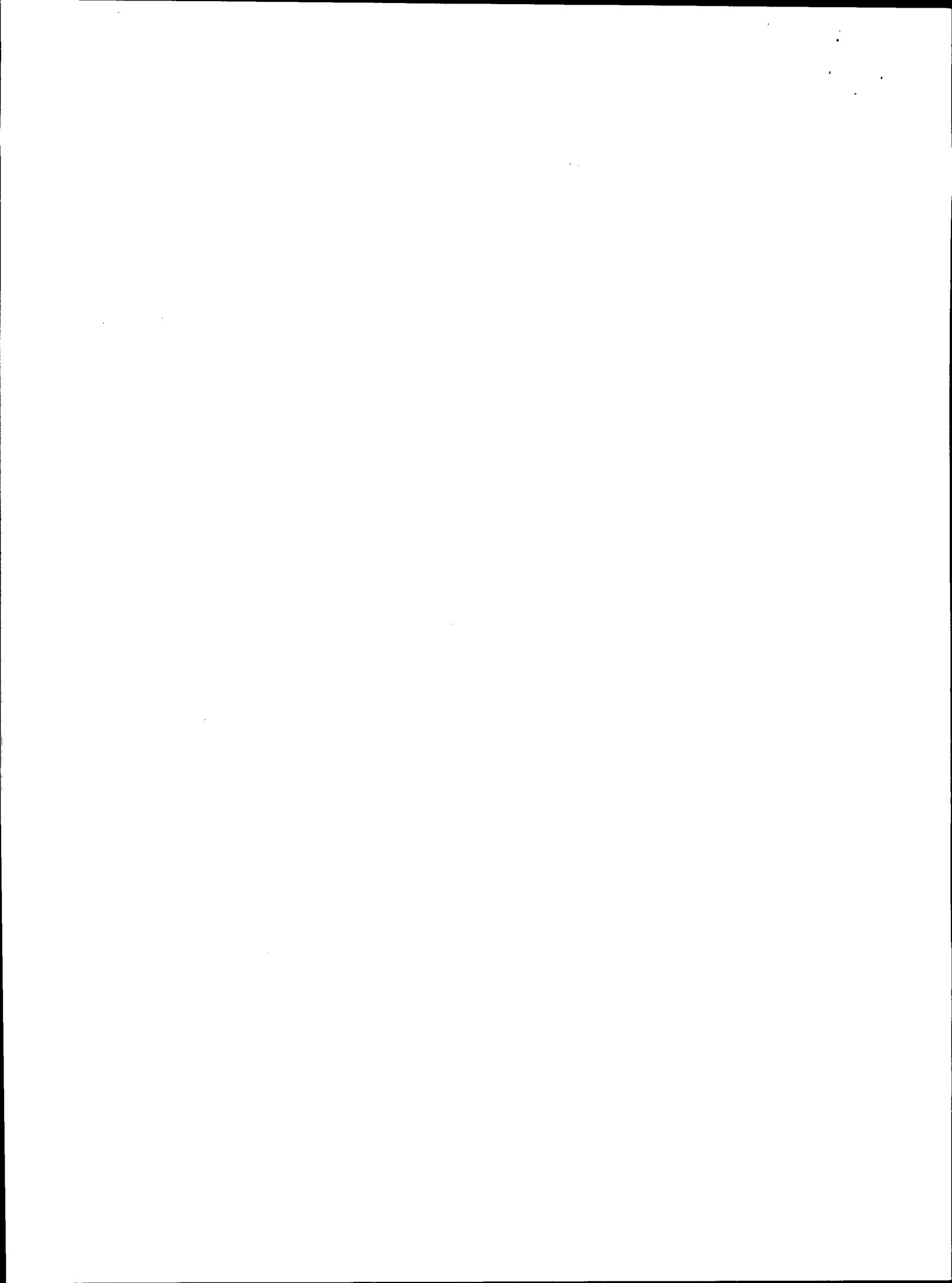
				<p>Observación No. 1 inciso "C" 9 expedientes (folios 369-392)</p> <p>c) <b>Se anexa comprobante de domicilio de los 9 expedientes.</b> Para el ejercicio 2017, en el apartado de Requisitos para Registrarse, punto 6, se solicita comprobante de domicilio vigente y/o carta de residencia, eliminando la especificación de que fuera a nombre de la solicitante debido a que en el ejercicio 2016 se percató que un porcentaje alto de las ciudadanas solicitantes rentan o les prestan la finca donde habitan, dificultándoles tal requisito.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA,</b> dicha copia debe anexarse al expediente respectivo, ya que se reitera que al momento de la revisión este documento no se encontró en el expediente referido y/o en algunos casos aun y cuando se anexaba el comprobante de domicilio no era coincidente el nombre o apellidos del titular (recibo) con el nombre o apellidos de la beneficiaria, por lo que evidentemente no se cumplía con el requisito establecido en las reglas de operación y convocatoria, situación por la que emitió la observación.</p>
--	--	--	--	---





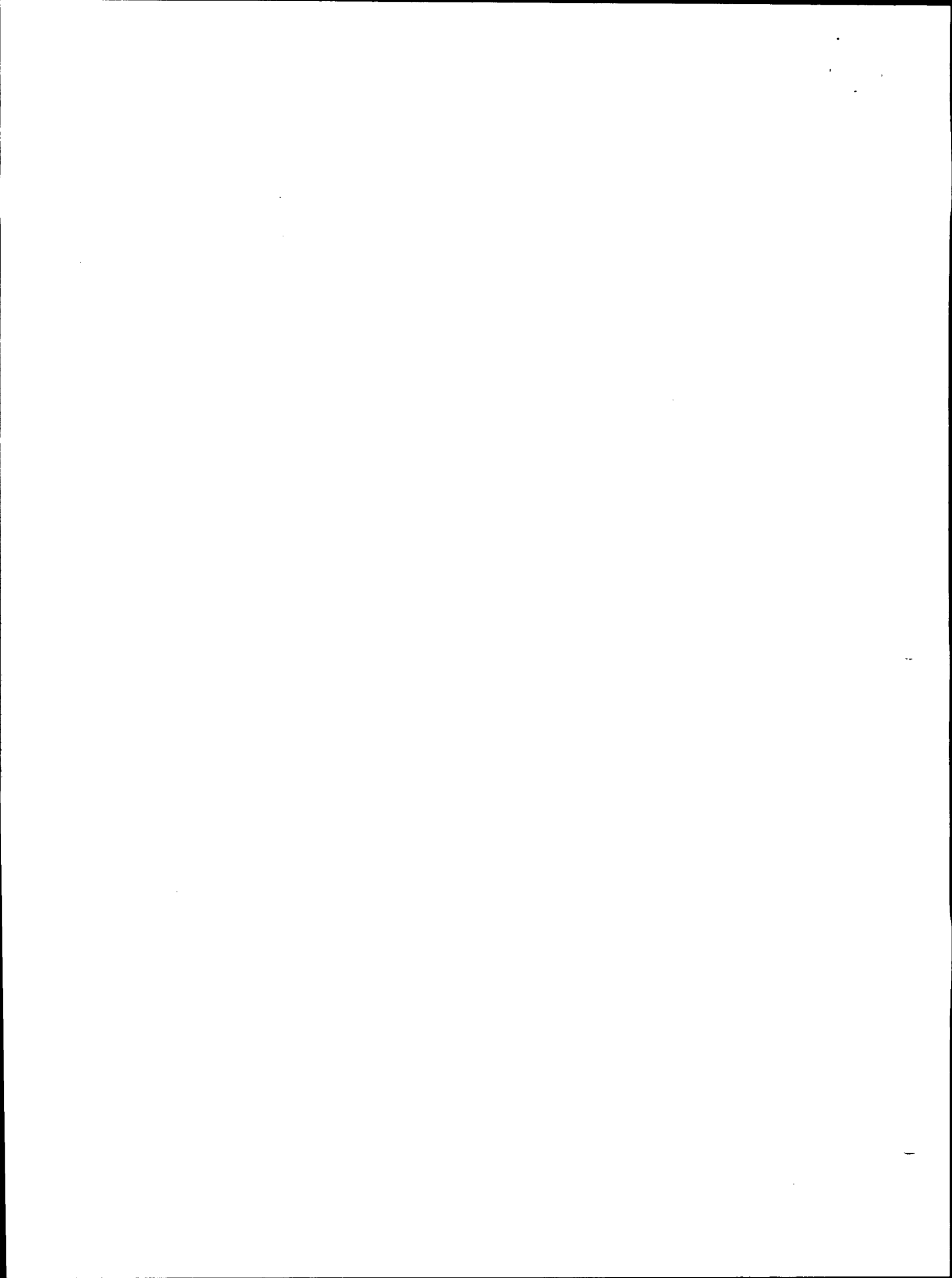
				<p>Observación No. 1 inciso "D" Circular (folios 369-392) d) Se gira circular para instruir al personal que participo en el proceso de registro de solicitud para que a la brevedad posible se ejecute lo solicitado en ese inciso. <b>Anexo copia de la circular</b></p> <p>Por otro lado se procede a la elaboración del catálogo de firmas del personal de esta Jefatura de Unidad Departamental Eres Nuestro Ejemplo</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b>, sin embargo, no se anexa el catálogo de firmas que refiere.</p> <p>Observación No. 1 inciso "E" Reglas de operación 2017 (folios 395-400) e) Esta observación se saneo para el ejercicio 2017, donde en Reglas de Operación, se agregó dentro de los requisitos para registrarse, el apartado número 7: Presentar un formato de actividad laboral. <b>Anexo Reglas de Operación del programa "Eres Nuestro Ejemplo 2017"</b></p>
--	--	--	--	---



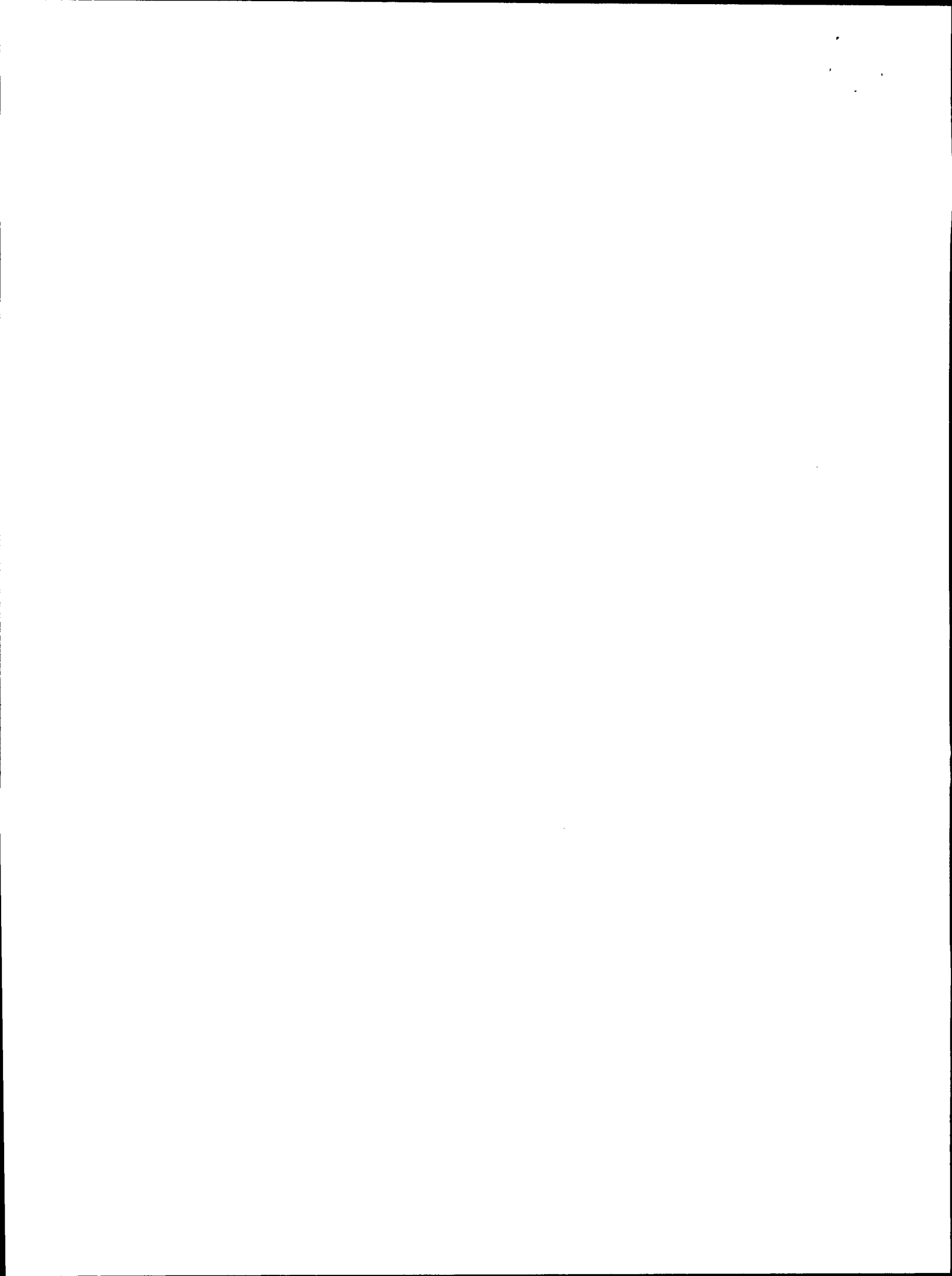




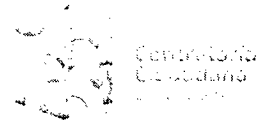
				<p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b></p> <p>Observación No. 1 inciso "F" Impresión del Correo Electrónico (folios 401-403)                  f) Se envía a la Dirección de Innovación Gubernamental a cargo de Mario Alberto Silva Arauz la observación referente para realizar la modificación al formato y se resuelve el día 12 de julio 2017.  <b>Anexo copia de la solicitud y respuesta vía mail.</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b></p>
2	<p><b>CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA</b></p> <p>Respecto a la evaluación y verificación del control interno, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se tiene implementado o diseñada una estrategia para realizar visitas domiciliarias a las solicitantes y practicar los estudios socioeconómicos, por lo que la designación de las personas que reciben el apoyo se hace únicamente en base a la información que las solicitantes proporcionan, es decir, la Jefatura del Programa en todo</p>	<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA</b></p> <p><b>2. Objetivos.</b>                  Para lograr incidir en el combate a la desigualdad entre las mujeres en situación de vulnerabilidad económica, se crea el Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, con los siguientes objetivos:                  1. Incidir en el ingreso familiar de las mujeres jefas de familia que viven en condiciones de pobreza alimentaria a través de apoyos económicos con el</p>	<p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>1.- En la medida de lo posible, diseñar la estrategia y la logística necesaria para llevar a cabo visitas domiciliarias ya sea a las solicitantes y/o por lo menos a las personas aceptadas como beneficiarias del programa, a fin de comprobar las condiciones de su entorno y verificar que lo manifestado en la solicitud y el estudio socioeconómico respectivamente sea verídico; lo anterior, con la finalidad de cumplir con los objetivos definidos en las Reglas de Operación. Cabe hacer mención, que esta estrategia fue recomendada e implementada en el</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</b></p> <p>Observación No. 2 Inciso "A" Visitas documentadas 2016 y muestra de visitas 2017 (folios 404-513)                  a) y b) Tomando en cuenta la recomendación implementada en el programa "ERES NUESTRO ORGULLO" se procedió a visitar al 5% del personal seleccionado teniendo en cuenta las limitantes de la cantidad de personal y de vehículos en el ejercicio 2016 que es el observado y para el ejercicio</p>



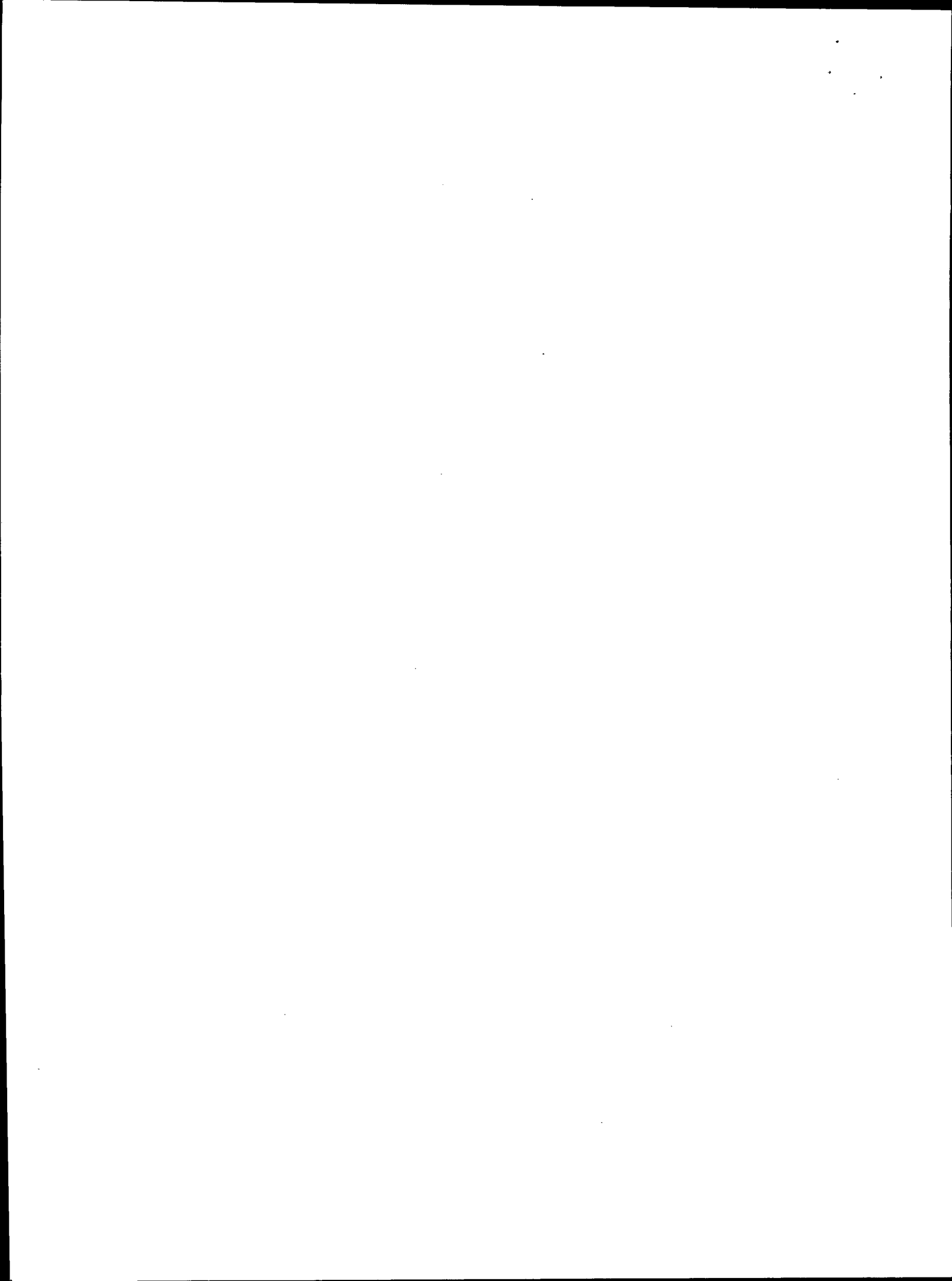
<p>momento actúa de buena fe.</p> <p>b) Aunado a lo anterior, en la mayoría de los casos, de la documentación que integra el expediente no se acredita que las beneficiarias se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica, social o de violencia ya que como se mencionó en el inciso anterior, solo se toma en cuenta la información que proporcionan las beneficiarias sin que ésta sea verificada, es decir, que desde la óptica de este Órgano de Control, la aplicación del estudio socioeconómico y lo manifestado por las solicitantes no resulta suficiente para hacer entrega de los apoyos.</p> <p>c) Respecto al sistema con que se cuenta para el registro tanto del padrón, estudios socioeconómicos y demás información necesaria para control de las solicitantes y beneficiarias, se encuentra cerrado por lo que corresponde al ejercicio 2016, por tal situación no se pudo verificar la información registrada.</p> <p>d) No se cumple con realizar las evaluaciones cuatrimestrales de beneficiarias y transparencia respectivamente, de acuerdo a lo que establecen la Reglas de Operación</p>	<p>objetivo de salir de dicha condición; y</p> <p>II. Documentar las situaciones y condiciones de las mujeres jefas de familia para generar políticas públicas adicionales para atender a este sector de la población tapatía.</p> <p><b>3. Población Objetivo y Metas.</b> Mujeres Jefas de Familia de 18 hasta los 59 años 11 meses de edad en situación de pobreza alimentaria que habiten en el Municipio de Guadalajara y que se encuentren trabajando, con preferencia en mujeres en situación de violencia, con discapacidad y de grupos vulnerables.</p> <p><b>18. Evaluaciones.</b> Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y transparencia del programa, por medio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, se aplicarán las siguientes evaluaciones a partir de la entrega del primer apoyo:</p> <p>I. Evaluación de Beneficiarias: Cada cuatro meses se aplicará una encuesta de satisfacción de la atención a cada una de las beneficiarias; y</p> <p>II. Evaluaciones de Transparencia: De forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de</p>	<p>programa "Eres nuestro orgullo", con el objeto de detectar inconsistencias en el padrón aprobado.</p> <p>2.- Así mismo, y a manera de un filtro, <b>en los casos en los que las solicitantes refieran situaciones de violencia, discapacidad o vulnerabilidad social y económica</b>, solicitar a las personas que se inscriban <b>acreditarlo mediante los documentos idóneos</b>, a fin de valorar la situación específica caso por caso y hacer la entrega de los apoyos a quienes más lo requieran. Dicha condición se estableció solo para aquellos casos considerados como "especiales", de acuerdo a lo asentado en el acta de sesión del Comité Dictaminador de fecha 02 de junio de 2016, sin embargo, se sugiere aplique para todos los casos y no solo los que sean canalizados por el Sistema DIF Guadalajara, ya que de hacerse así se estaría actuando en forma discriminada.</p> <p>A fin de cumplir con la recomendación anterior, se sugiere tomar como referencia lo establecido en las Reglas de operación del programa "Apoyo a mujeres jefas de familia", para el ejercicio fiscal 2016 implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco, en las que se establecen de manera específica el tipo de documento con que debe acreditarse cada uno de los criterios de elegibilidad y los requisitos para cada supuesto.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de establecer un mecanismo de selección más estricto y</p>	<p>2017 se diseñó la estrategia y la logística necesaria para visitar al 10% de las solicitantes antes de emitir el padrón de beneficiarias y actualmente se realizan visitas domiciliarias al padrón seleccionado para corroborar las condiciones de su entorno dichas visitas se encuentran documentadas. <b>Anexo copia de lo documentado en las visitas 2016 y copia muestra de las visitas 2017</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b>, sin embargo, es recomendable que se anexe a los expedientes la evidencia de la visita efectuada; se advierte que para el año 2017 se diseñó un formato específico para asentar los datos y resultados de la visita en los que además se asienta información relativa al trabajo, notas del entorno familiar y de la vivienda, así como fotografías</p> <p>c) La Plataforma del programa tiene como función la captura de los datos para la solicitud y estudio socioeconómico, para después dar una ponderación a dicha información y arrojar los indicadores con los que se realiza la selección del padrón de beneficiarias. Dicha plataforma fue</p>
---	--	--	--





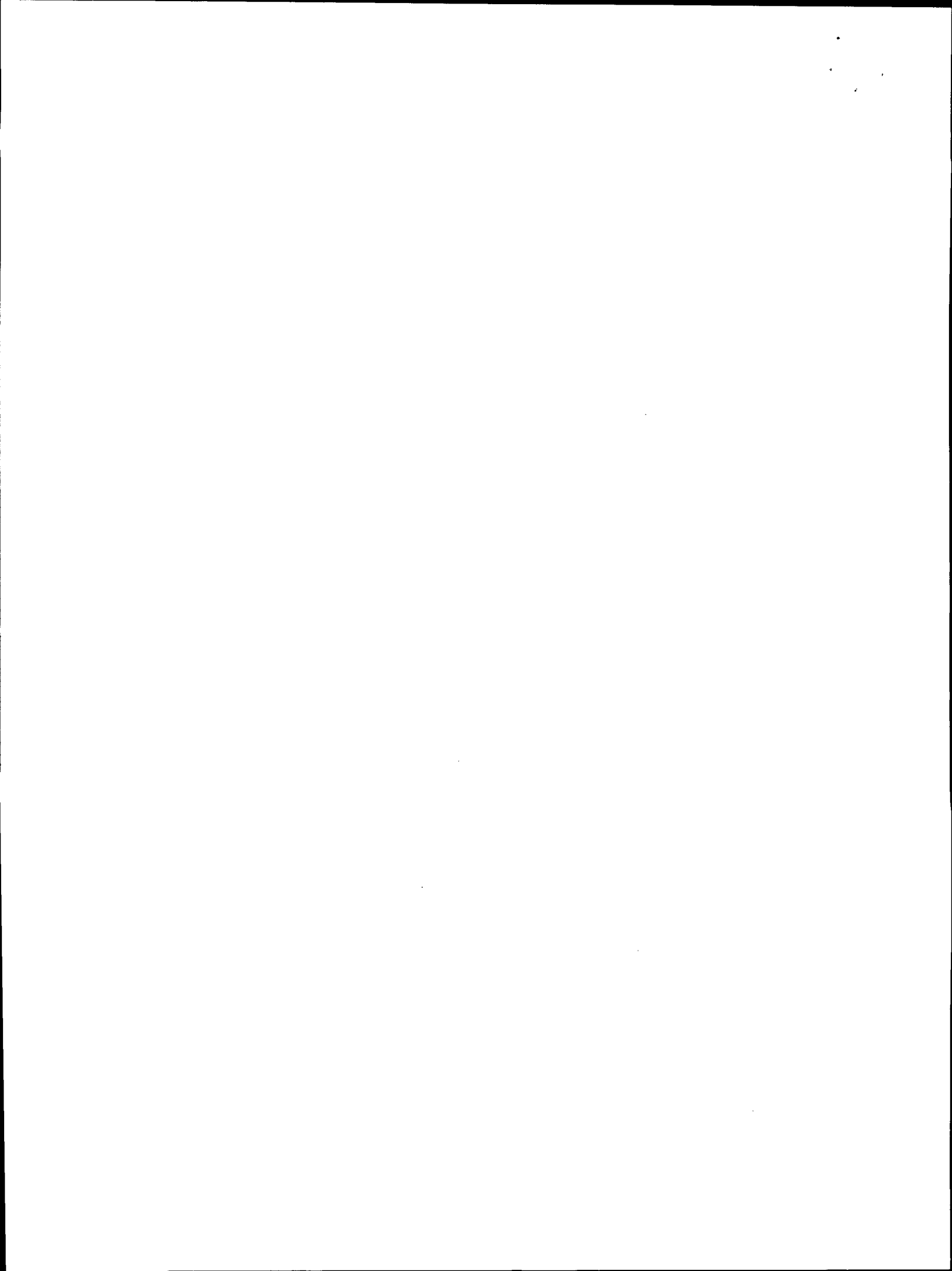


		<p>inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de beneficiarias.</p>	<p>dirigir el apoyo a las personas que acrediten estar en condiciones de vulnerabilidad ya sea alimentaria, económica, familiar y social.</p> <p>Además de considerar como referencia adicional el documento denominado "Guía para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Públicos 2017" elaborada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual se puede encontrar en el siguiente link</p> <p><a href="http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/guia_de_rop_2017.pdf">http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/guia_de_rop_2017.pdf</a></p> <p>3.- Cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa y/o en su caso hacer los ajustes que se consideren necesarios.</p>	<p>creada en mayo del 2016 y enero 2017, fue habilitada para el ejercicio del año presente. La información capturada en el ejercicio 2016 puede verse reflejada en las solicitudes y estudios socioeconómicos impresos y archivados en cada expediente así como en la relación de indicadores, que fue solicitada y otorgada para esta auditoría. <b>En lo subsecuente se tomará la precaución de solicitar a la Dirección de Innovación Gubernamental deje habilitada en la plataforma la información de cada año para fines de consulta.</b></p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b></p> <p>d) Se toma nota de la observación, se tendrá mas cuidado en el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación y en lo subsecuente se hace la modificación en reglas de operación ejercicio 2017</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b>, sin embargo, es necesario efectuar el seguimiento correspondiente a fin de verificar que los cambios efectuados en las reglas de operación así como los</p>
--	--	---	---	---

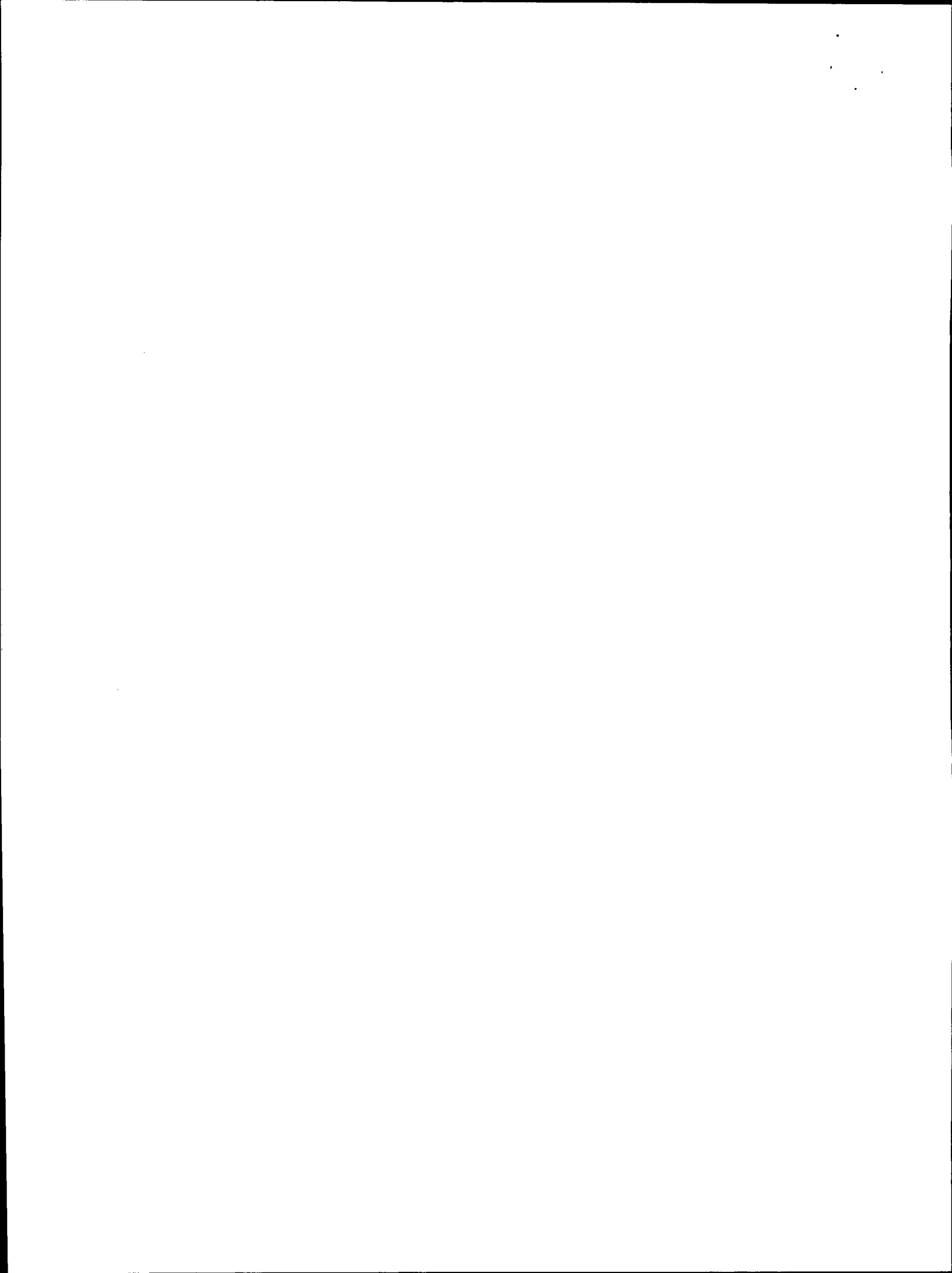




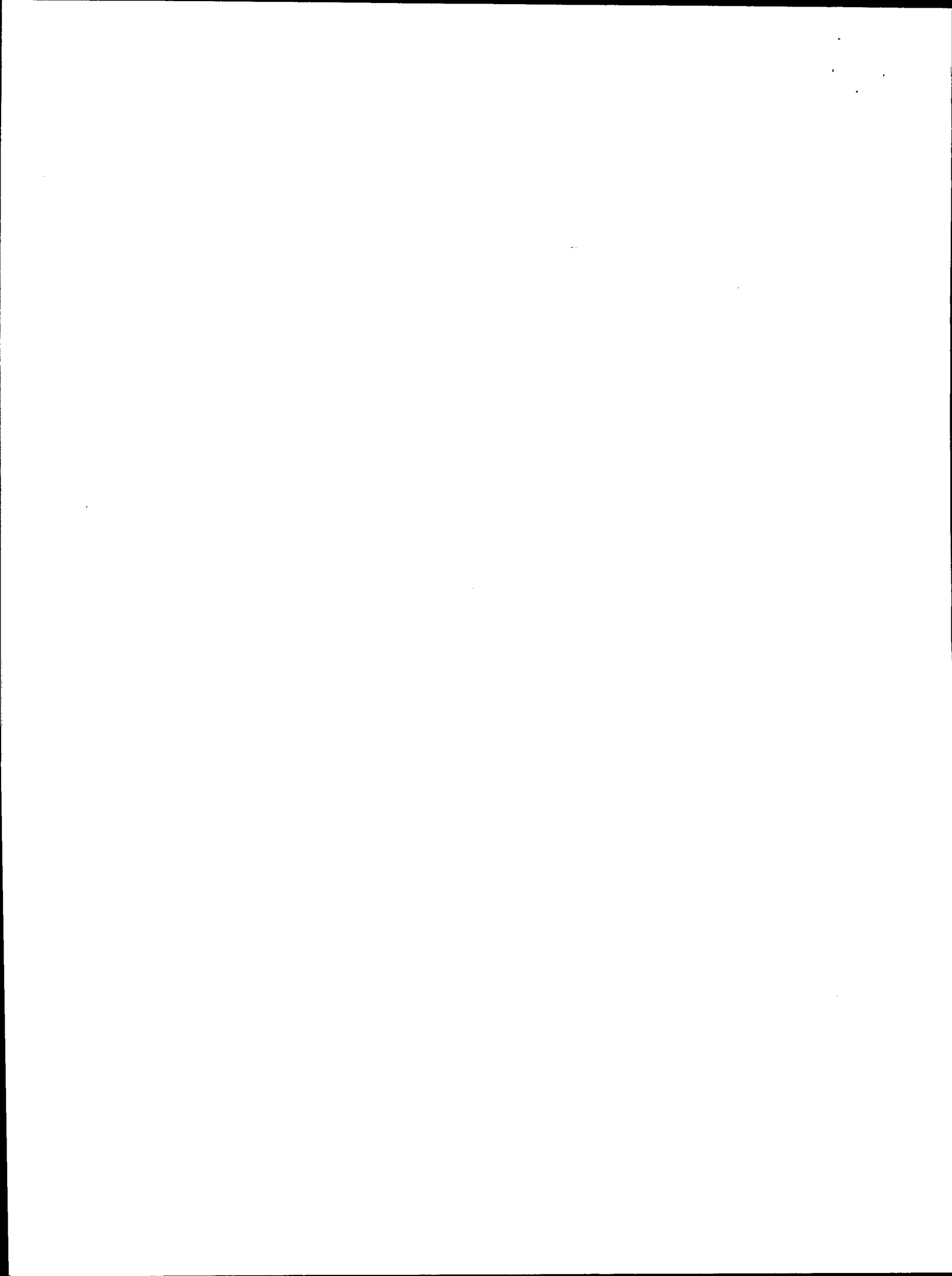
				controles implementados se ven reflejados en la operatividad del programa
3	<p><b>DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y PUNTAJE PARA OBTENER EL APOYO</b></p> <p>El programa cuenta con un total de 911 beneficiarias identificadas como "casos regulares" y 49 más como "especiales", sin embargo, al verificar las actas del Comité Dictaminador, se autorizó la baja de 10 beneficiarias del padrón de casos regulares, cuyos espacios se destinaron a casos "especiales", quedando así 960 beneficiarias</p> <p>Es importante señalar, que al verificar la publicidad del padrón tanto en la gaceta municipal de fecha 23 de mayo de 2016, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento, se detectó que únicamente aparece el listado de las beneficiarias correspondientes a los casos "regulares" y no así los "especiales", de los que únicamente se da cuenta en la V sesión ordinaria del Comité Dictaminador celebrada en fecha 8 de julio de 2016</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta al puntaje obtenido por las beneficiarias enlistadas en el padrón, se advierte que se consideran diversos factores de acuerdo a criterios de la CONEVAL para la medición de la pobreza, entre los cuales están los siguientes: pobreza alimentaria (40 puntos),</p>	<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA</b></p> <p><b>12. Publicación de las Beneficiarias.</b>                  El listado de beneficiarias deberá publicarse en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal de Guadalajara así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.</p>	<p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>1.- En lo subsecuente se deberán ajustar a los términos, condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación respectivamente, así como en la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental y transparencia de la información, por lo que en los casos en los que se apruebe el otorgar recursos a otras beneficiarias fuera de los periodos establecidos para tal fin, deberá hacerse pública la información correspondiente.</p> <p>2.- Realizar las modificaciones que se consideren necesarias en las Reglas de Operación y Convocatoria respectivamente, a fin de que las solicitantes acrediten de ser posible con documentos, estar en una situación de vulnerabilidad de acuerdo a los criterios establecidos para la medición de la pobreza emitidos por la CONEVAL</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</b></p> <p>Observación No. 3 Correo electrónico (folios 514-515)</p> <p>3. Se anexa copia del correo enviado al Lic. Luis Divaldi Martínez Lazcón, quien es el encargado de subir a la plataforma de transparencia la información de los programas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, haga la publicación del padrón de casos especiales del ejercicio 2016 aprobado en la V sesión del 8 de julio del mismo año.</p> <p>A lo que refiere sobre la forma de obtener los puntajes, se toma nota de la observación para documentar los criterios en los expedientes de las solicitantes y hacer las modificaciones correspondientes en las reglas de operación para el siguiente ejercicio 2018.</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA,</b> es necesario efectuar el seguimiento correspondiente a fin de verificar</p>



<p>vulnerabilidad económica (20), discapacidad (10), habitar en zonas de rezago (10), rezago educativo (4), seguridad social (4), calidad y espacio de vivienda (4), servicios básicos de vivienda (4) y servicios de salud (4); haciendo la aclaración que la propia CONEVAL no asigna los puntajes referidos, sino únicamente da los criterios para la medición y la metodología para calcular, por lo que no queda claro la forma en la que para el caso que nos ocupa se asignaron esos valores a los parámetros mencionados, sin embargo, es necesario que para efectos de dar mayor certeza y claridad respecto de los puntajes obtenidos por cada una de las beneficiarias del programa, se anexe al expediente correspondiente el documento con el cual se acredite que las solicitantes reúnen los puntos a considerar de cada parámetro de medición y que efectivamente se encuentran en una situación de vulnerabilidad por lo que son susceptibles a otorgárseles el apoyo.</p> <p>Cabe mencionar, que de acuerdo al padrón aprobado por el Comité Dictaminador el puntaje mínimo para otorgar el apoyo fue de 41 puntos, lo anterior, considerando que únicamente se tenían 911 lugares y 49 más para casos especiales, mismos que como se mencionó anteriormente no están enlistados en el padrón referido.</p>			<p>que se modifique la metodología respecto de los puntajes asignados a cada uno de los criterios que establece la CONEVAL para la medición de la pobreza y otorgar el apoyo a las personas más idóneas.</p>
---	--	--	--

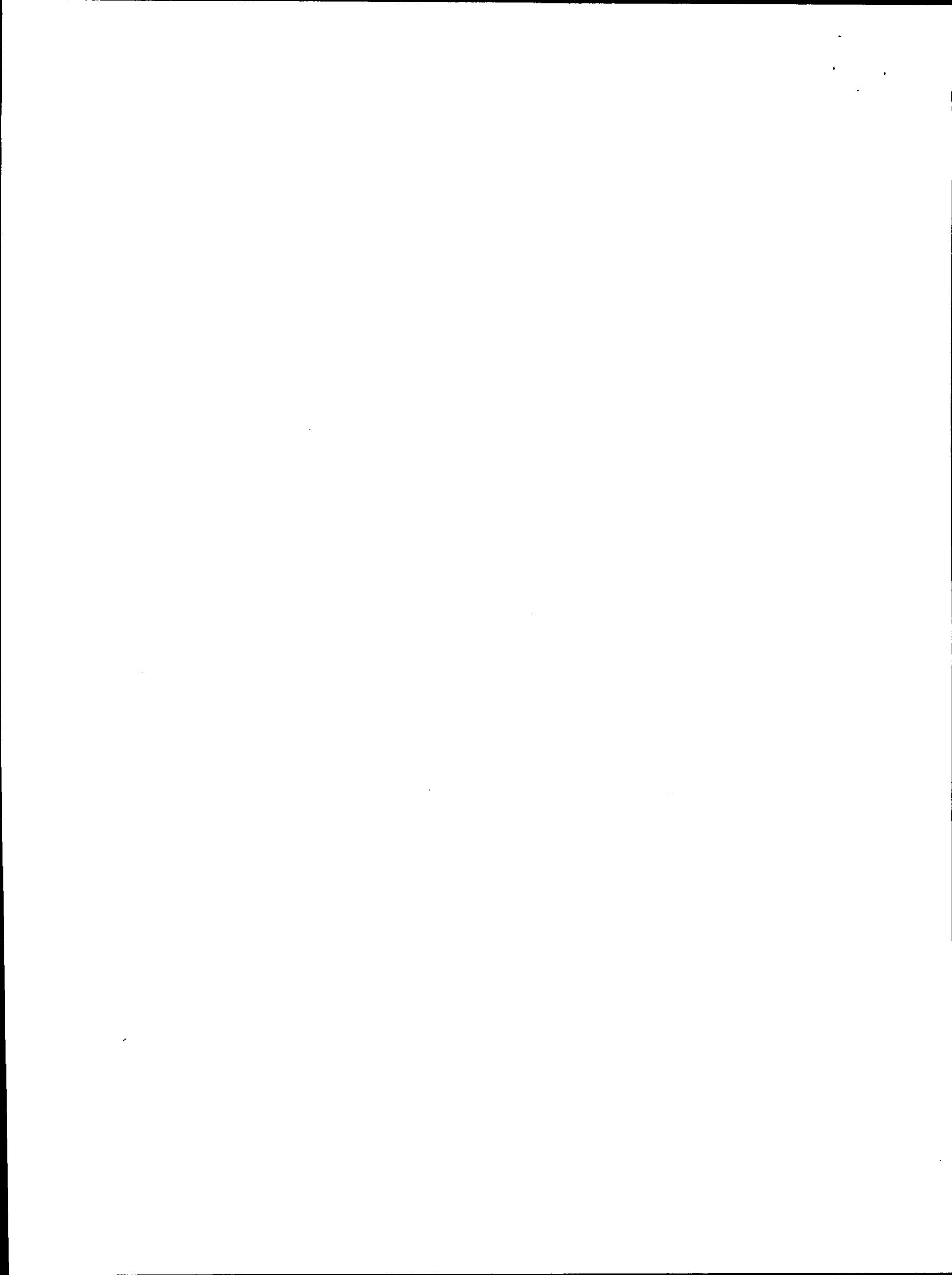


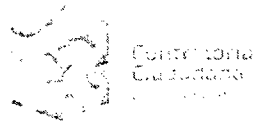
<p><b>DE LAS BAJAS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS</b></p> <p>De acuerdo a lo aprobado por el Comité Dictaminador en la sesión de fecha 02 de junio de 2016, así como a la revisión de los expedientes, se detectaron un total de 5 casos de beneficiarias que fueron dadas de bajas presumiblemente por incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, entre los cuales se encuentran los siguientes:</p> <p><b>1.- Rodríguez Vitela María Apolonia</b> (folio 3842), de acuerdo a la notificación que le fue entregada en fecha 25 de mayo de 2016, se asienta como motivo de baja: "...en las requisitos para registrarse al programa , punto No. 10, fracción VII en el que se especifica : No estar desempeñando cargo alguno coma servidor público (municipal, estatal o federal); así como en el punto Na. 14 que especifica los Mativos para cancelar el apoyo, apartado III : por proporcionar información falsa o alterada; usted se encuentra en situación de infracción, motivo por lo que na podrá recibir el apoyo económico del programa y causa baja del padrón de beneficiarias..."</p> <p>Al respecto, es importante mencionar que si bien es cierto, la C. Rodríguez Vitela María Apolonia, aparece en el padrón aprobado por el Comité Dictaminador en la sesión del 02 de mayo de 2016, con un puntaje de 74, también lo es que la misma no está en el</p>	<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA</b></p> <p><b>10. Requisitos para Registrarse.</b></p> <p>I. Llenar solicitud de registro. Se encontrará disponible en la página Web del Gobierno Municipal de Guadalajara y en las oficinas de la Dirección de Desarrollo de Programas Sociales Municipales;</p> <p>II. Ser mayor de 18 años y menor de 59 años con 11 meses;</p> <p>III. Ser jefa de familia;</p> <p>IV. Llenar el estudio socioeconómico; y</p> <p>V. Copia de acta de nacimiento, de la interesada y de sus hijos o menores a su cargo;</p> <p>VI. Identificación oficial y comprobante de domicilio vigente a nombre de la interesada y/o carta de residencia (expedida por Secretaría General del Gobierno Municipal de Guadalajara) ;</p> <p>VII. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); y</p> <p>VIII. Entregar solicitud de registro en la Dirección de Programas Sociales Municipales.</p> <p>...</p> <p>Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos serán rechazadas.</p> <p>...</p> <p>Tendrán preferencia personas en</p>	<p><b>PREVENTIVAS:</b></p> <p>1.- En aquellos casos en las que las beneficiarias sean dadas de baja del programa por alguna de las causas contempladas en las Reglas de Operación y Convocatoria respectivamente, deberá anexarse al expediente el documento con que se acredite que la beneficiaria haya incurrido en una causal de baja y no solo la notificación, además en forma previa se sugiere someterlo a consideración del Comité Dictaminador.</p> <p>2.- Implementar las estrategias necesarias a fin de verificar y comprobar que los beneficiarios cumplan con el requisito señalado en la fracción VII del punto 10 de las reglas de operación (no ser servidor público) y/o en su caso hacer la modificación correspondiente dada la complejidad para demostrar el cumplimiento de tal condición.</p> <p>3.- Con relación a las beneficiarias Rodríguez Vitela María Apolonia y Chávez Lujano Marisol, quienes se comprobó que son servidores públicos adscritas a la Dirección de Programas Sociales Municipales, deberá valorarse la imposición de sanciones en su contra y en contra de los responsables de la recepción de solicitudes de registro, a las primeras por haber efectuado la solicitud de inscripción al programa a sabiendas de encontrarse impedidas para recibir el apoyo y a los</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</b></p> <p>Observación No. 4 copia de carta de notificación de baja, IFE, Nomina del portal de transparencia, solicitud y estudio (folios 516-544)</p> <p>4. Atendiendo la Preventiva num. 2 de implementar estrategias necesarias a fin de verificar y comprobar que los beneficiarios cumplan con el requisito señalado en la fracción VII del punto 10 del reglas de operación (no ser servidor público), para el ejercicio 2017, en el levantamiento de solicitudes se implementó la leyenda en el apartado de Observaciones de quien recibe "LA SOLICITANTE DECLARA DE PROPIA VOZ NO SER EMPLEADA ESTATAL MUNICIPAL O FEDERAL" previo a preguntarles directamente si lo son independientemente de lo que ellas hayan declarado como ocupación. También se corroboró que el padrón 2016 no cuenta con mas casos en este punto aparte de los 3 ya señalados al igual que el padrón 2017.</p> <p><b>Rodríguez Vitela María Apolonia</b> En su solicitud refirió ser cocinera recibir un sueldo mensual</p>
--	---	---	--





<p>padrón publicado en la gaceta municipal en fecha 23 de mayo de 2016 ni en el portal de transparencia del municipio, sin embargo, se advierte que la notificación de la baja se le hizo el día 25 de mayo de 2016, por lo que entonces debió aparecer su nombre como beneficiaria en el padrón publicado en la gaceta, lo cual como ya se mencionó no ocurrió; ahora bien, se advierte que la sesión del Comité Dictaminador celebrada el 02 de junio de 2016, se da cuenta de 3 bajas motivadas presuntamente por ser servidores públicos y/o por haber falseado información, sin mencionar los nombres de las beneficiarias afectadas.</p> <p>Es importante señalar que en el expediente de la persona referida, no se anexa documento alguno que acredite el motivo por el que se dio su baja del padrón, sin embargo, este Órgano de Control verificó que la C. Rodríguez Vitela María Apolonia labora como servidor público en la propia Dirección de Programas Sociales Municipales (dependencia auditada), con nombramiento de Colaborador "C", de acuerdo a la información tomada del portal de transparencia del Municipio de Guadalajara, además de que se le hizo entrega de la tarjeta bancaria correspondiente (anexa al expediente) aunque presumiblemente no se le efectuó depósito alguno; por lo anterior, es evidente la falta de control y la deficiente verificación y validación de información que realiza el personal responsable de recibir las solicitudes de registro y</p>	<p>situación de violencia, con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p><b>14. Motivos para cancelar el apoyo</b> En caso de cancelación del apoyo, la jefatura del programa, le notificará por escrito a la beneficiaria la razón:</p> <p>I. Por fallecimiento; II. Cuando la beneficiaria exprese por escrito su renuncia al apoyo; III. Por proporcionar información falsa o alterada; IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país; y V. Por hacer uso indebido del apoyo.</p> <p><b>LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO</b></p> <p><b>Artículo 61.</b> Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o</p>	<p>últimos en virtud de haber iniciado el trámite considerando que las referidas son compañeras de su misma área, además de no haber verificado oportunamente la información proporcionada.</p> <p>4.- Toda vez que este Órgano de Control, efectuó la revisión (respecto de la muestra seleccionada) en la nómina del Municipio de Guadalajara, a fin de verificar que no hubiese más casos como los referidos en la observación, se deberá realizar una búsqueda y revisión de la totalidad del padrón 2016, es decir de las 960 beneficiarias, a fin de descartar y comprobar que no existan más casos similares; de igual forma, en lo sucesivo deberán implementarse los mecanismos necesarios con la finalidad de verificar que las solicitantes no sean servidores públicos (municipal, estatal o federal)</p> <p>5.- Respecto al caso de la C. <b>Xóchitl Pamela Anaya Pérez</b>, debe aclararse el por qué no se le hizo entrega de los 3 de 5 apoyos a que tenía derecho, toda vez que la baja se dio hasta el día 27 de septiembre de 2016 y/o en su caso comprobar la entrega del recurso además de acreditar la fecha en que la referida incurrió en la causal de baja. De lo contrario, debe aclararse el destino que se le dio a dichos recursos, ya que de la revisión del expediente correspondiente se advierte que la beneficiaria si tenía derecho por lo menos a 3 de los 5 apoyos que marca el programa.</p>	<p>\$3,500.00.</p> <p><b>Chavez Lujano Marisol.</b> En su solicitud refirió ser comerciante, vender ropa y calzado por catálogo, recibiendo un sueldo mensual de "\$2,000.00</p> <p>Ambas proporcionaron información falsa y fueron identificadas como servidores públicos el día de la entrega de sus tarjetas bancarias por algunas compañeras que fueron como apoyo ese día, si bien es cierto que pertenecen a la misma Dirección de Programas Sociales del programa Eres Nuestro Ejemplo, laboran en lugares físicos alejados (estancias municipales), motivo por el cual a la vista cuando realizaron su trámite no fueron identificadas, el personal de esta administración contaban con poco tiempo de antigüedad en el área.</p> <p><b>Se anexa copia de la carta de notificación, IFE, Nómina del portal de transparencia del municipio de Guadalajara, Solicitud y Estudios Socioeconómicos de ambas</b></p> <p><b>3. Torres Aldama Madubhakty A</b> raíz de los dos casos anteriores, se hizo una revisión a todo el padrón aprobado 2016 comparándola con</p>
---	---	--	--

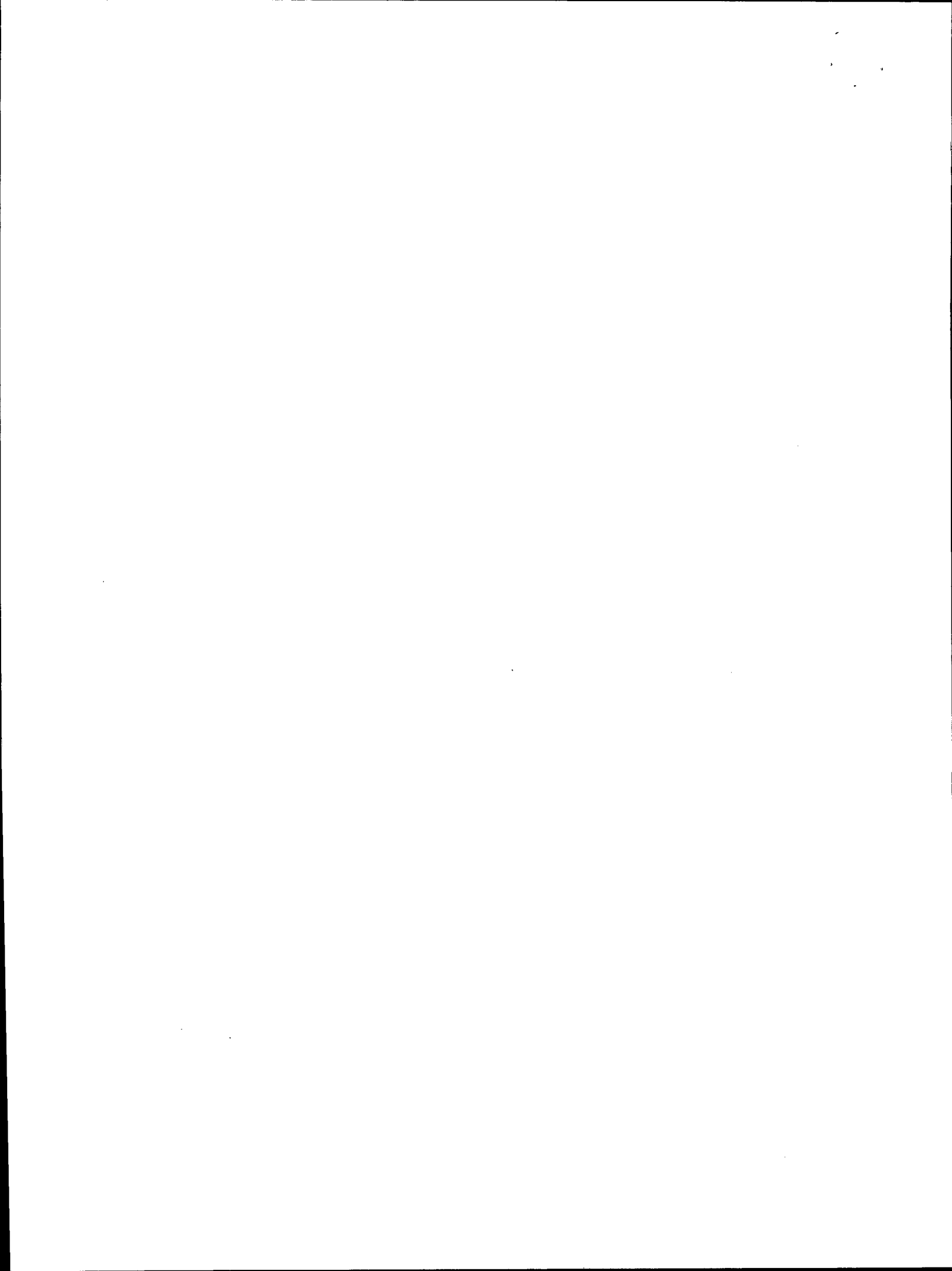


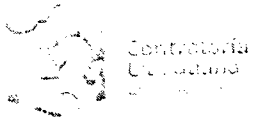


Guadalajara

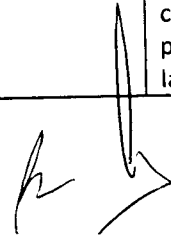
<p><b>selección de beneficiarias para dicho programa.</b></p> <p><b>2.- Chávez Lujano Marisol</b> (folio 2829), de acuerdo a la notificación que le fue entregada en fecha 24 de mayo de 2016, se asienta como motivo de baja: <i>"...en los requisitos para registrarse al programa , punto No. 10, fracción VII en el que se especifica : No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); así como en el punto No. 14 que especifica los Motivos para cancelar el apoyo, apartado III : por proporcionar información falsa o alterada; usted se encuentra en situación de infracción, motivo por lo que no podrá recibir el apoyo económico del programa y causa baja del padrón de beneficiarias..."</i></p> <p>Situación igual a la referida en el caso anterior, esta persona obtuvo un puntaje de 67 y se verificó que labora en la Dirección de Programas Sociales Municipales (dependencia auditada), con un nombramiento de "Técnico B", de acuerdo a la información tomada del portal de transparencia del Municipio de Guadalajara; de igual forma, se le hizo entrega de la tarjeta bancaria (anexa expediente) aunque presumiblemente no se le efectuó depósito alguno. Con dicha situación se reafirma la falta de control y la deficiente verificación y validación de información que realiza el personal responsable de recibir las solicitudes de registro y selección de beneficiarias para dicho programa, toda</p>	<p>comisión;        ...</p> <p><b>IX.-</b> Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;        ...</p> <p><b>XVIII.-</b> Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;</p>		<p>la nómina del ayuntamiento, surgiendo asó el caso de Torres Aladama (sic), ella refirió en su solicitud trabajar en una panadería y recibir un sueldo mensual de \$2,000.00 <b>Se Anexa copia de la carta de notificación, IFE, Nómina del portal de transparencia del municipio de Guadalajara, Solicitud y Estudio Socioeconómico.</b></p> <p><b>4. Vásquez Leonardo Ma. Guadalupe</b>        En este caso, la ciudadana no se presentó el día requerido (11 de mayo 2016) para la realización del trámite de su tarjeta bancaria, por lo que no se le generó; misma razón por la cual no aparece en el listado de dispersiones del primero de los 5 pagos correspondientes al programa con fecha 26 de mayo. Al no presentarse y no poderse localizar vía telefónica, se procedió a la realización de visitaría domiciliaria donde se encontró que no se encontraba trabajando y que las condiciones económicas en las que vive no fueron las reportadas cuando realizó su trámite. <b>Se anexa copia de documento testigo, carta de notificación, IFE.</b></p> <p><b>5.- Anaya Pérez Xóchitl Pamela.</b>        Xóchitl fue un caso especial canalizado de la casa e seguridad</p>
--	--	--	---

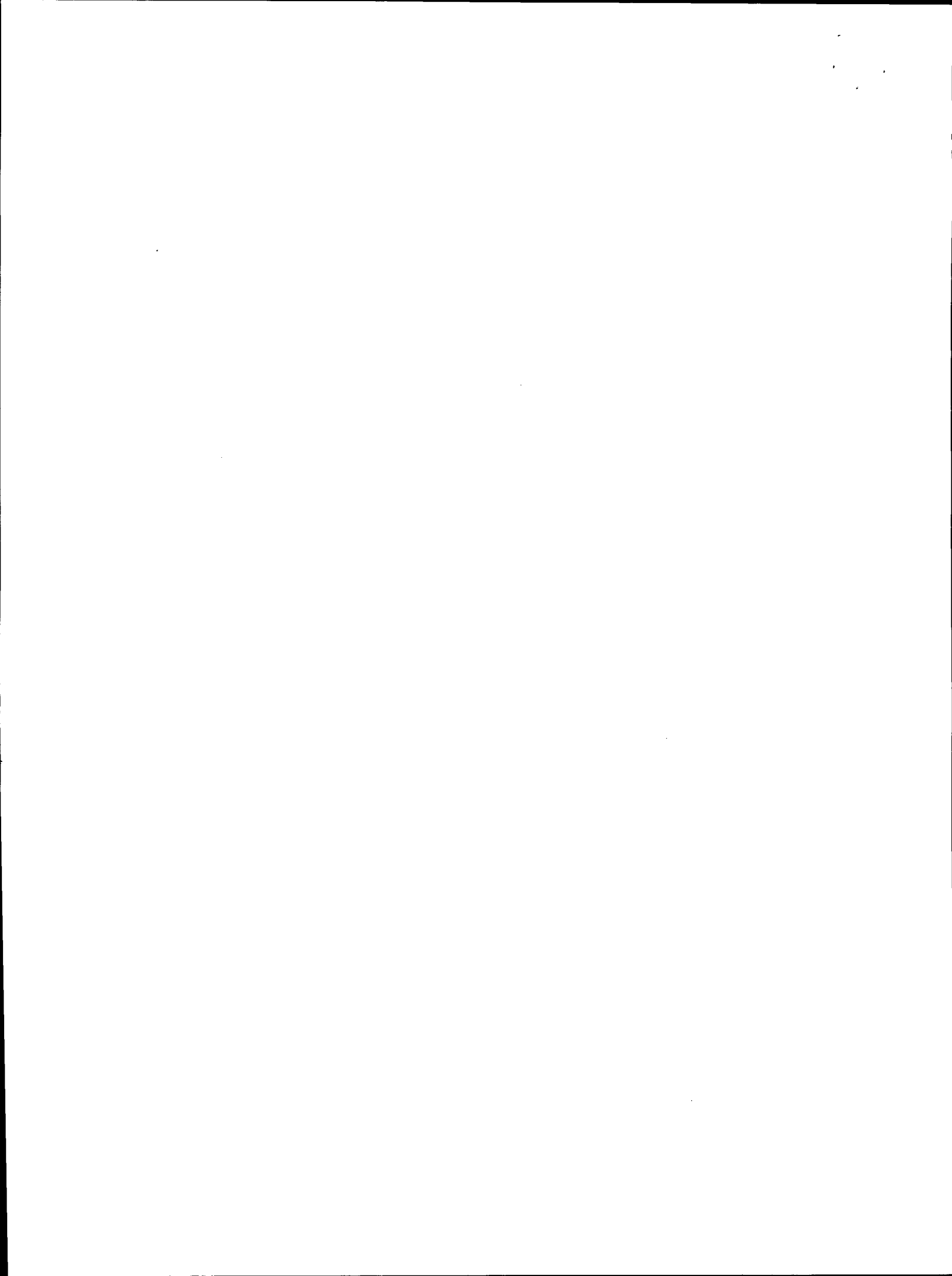
*Handwritten signature*





<p>vez, que no es posible que desde el registro de la solicitud no se advierta que se inscriban personas que no requieren el apoyo o que están impedidas para recibirlo, ya que como se mencionó tanto la C. Rodríguez Vitela María Apolonia y Chávez Lujano Marisol laboran en la Dirección de Programas Sociales Municipales, responsable de la operación del programa "Eres Nuestro Ejemplo"</p> <p><b>3.- Torres Aldama Madubhakty (folio 510),</b> a esta persona le fue notificada su baja del programa en fecha 10 de junio de 2016, argumentando como motivo de baja lo siguiente: <i>"...en los requisitos para registrarse al programa , punto No. 10, fracción VII en el que se especifica : No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal); así como en el punto No. 14 que especifica los Motivos para cancelar el apoyo, apartado III : por proporcionar información falsa o alterada; usted se encuentra en situación de infracción, motivo por lo que no podrá recibir el apoyo económico del programa y causa baja del padrón de beneficiarias</i></p> <p>Con relación a este caso, se verificó que si aparece en el padrón de beneficiarias aprobado por el Comité Dictaminador en fecha 02 de mayo de 2016 con 74 puntos, así como en el publicado en la gaceta municipal de fecha 23 de mayo de 2016 y el portal de transparencia del Municipio respectivamente, de igual forma, se comprobó que se le hizo entrega de la</p>			<p>del DIF GDL, su IFE lleva la dirección de dicho lugar por su protección, recibió su tarjeta para el apoyo del programa, mas no se le dispersó ya que no se presentó a la firma de los recibos para realizar el trámite y su madre, el día 28 de julio la señora MARIA ELENA PEREZ BASAVE, se presentó a las oficinas explicando que Xóchitl ya vivía con ella en el domicilio Andador Cerro la Joya 413 A, Col. El mirador en Tlajomulco de Zúñiga, que ya estaba dada de alta de la casa de seguridad pero que había regresado con su pareja agresor, y le preocupaba la situación de sus nietos, presentándonos copia de la averiguación previa 2129/2016 e informando que Xóchitl ya no contaba con el teléfono proporcionado, además de entregar contrato de la tarjeta para la entrega del apoyo del programa.</p> <p>Por parte del programa se realizó un reporte a la Procuraduría de atención al menor y la familia para que dieran seguimiento a la información proporcionada. El día 27 de septiembre se aprueba su baja en el Comité Dictaminador del programa y el día 28 de septiembre se presentó Xóchitl en las oficinas corroborando la información proporcionada por la madre y firma la carta de notificación de baja or</p>
--	--	--	---





tarjeta bancaria respectiva y que en fecha 26 de mayo de 2016 se incluyó en el listado anexo al oficio CGDECD/317/2016 mediante el cual se solicita a la Tesorería Municipal la dispersión del primero de 5 de los pagos correspondientes al programa "Eres Nuestro Ejemplo", así mismo, que la beneficiaria firmó el primero de los 5 recibos con el folio 0879 en fecha 11 once de mayo de 2016.

A pesar de que en el expediente **no se anexa documento alguno con el que se acredite el motivo de la baja** de la C. Torres Aldama Madubhakty se comprobó que la misma aparece en la nómina publicada en el portal de transparencia del Municipio de Guadalajara por un periodo del 15 de mayo al 31 de julio de 2016, adscrita a la Dirección de Protección Civil y Bomberos con un nombramiento de "Auxiliar de Servicios A"

**4.- Vasquez Leonardo Ma. Guadalupe** (folio 2125), le fue notificada su baja en fecha 06 de junio de 2016, argumentando lo siguiente: *"en los requisitos para registrarse al programa, punto No. 14 que especifica los Motivos para cancelar el apoyo, apartado III : Por proporcionar información falsa o alterada; usted se encuentra en situación de infracción, motivo por lo que no podrá recibir el apoyo económico del programa y causa baja del padrón de beneficiarias..."*

Al respecto, es importante señalar que al

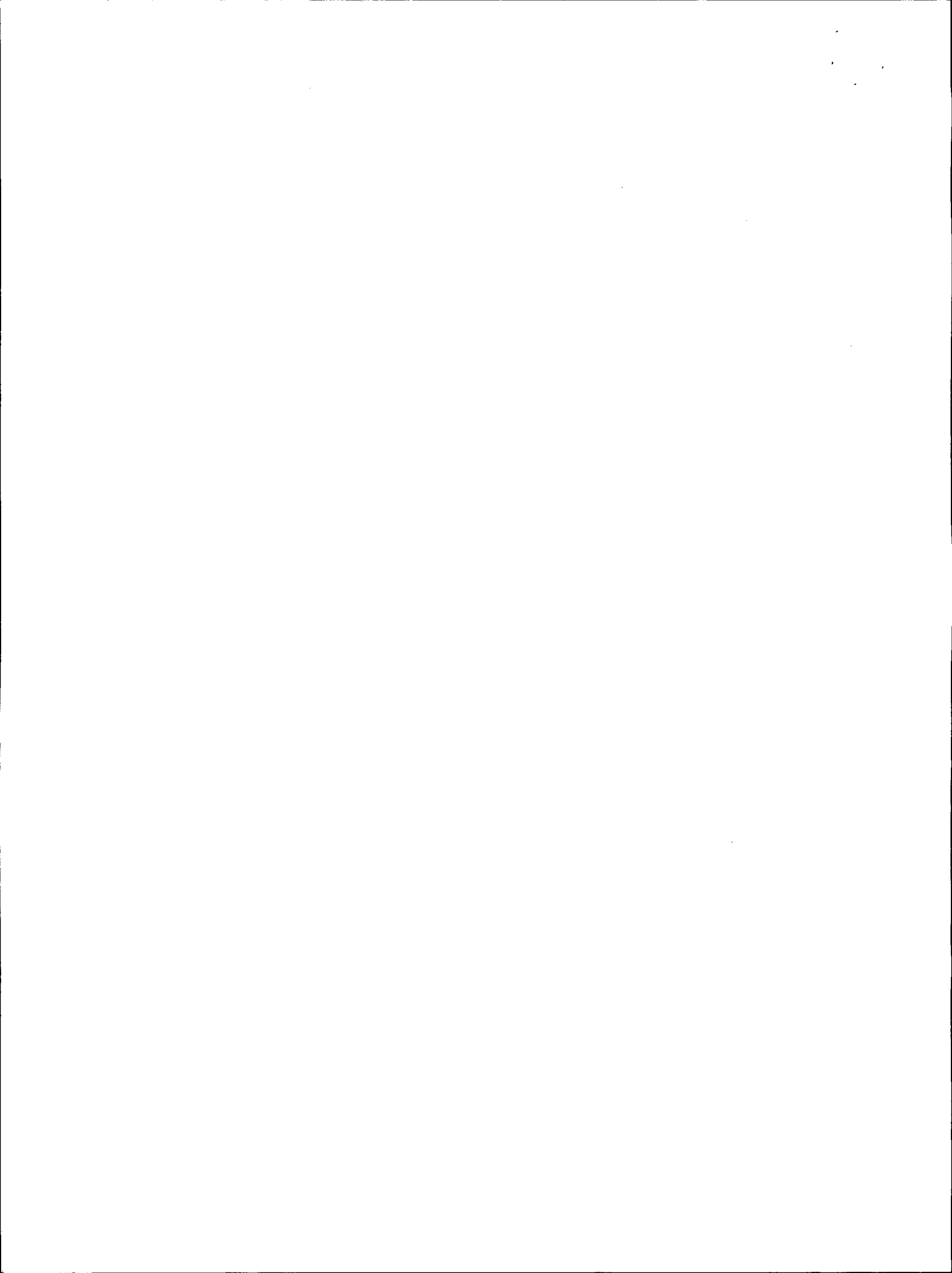
cambio de domicilio a otro Municipio, refirió haber extraviado la tarjeta proporcionada por este programa y se le proporciono la dirección de Programas Sociales Municipales del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga par que buscara los apoyos que le pudieran ayudar.

Se anexa copia de la carta de notificación, IFE, Copia de la IFE de su madre donde se corrobora el domicilio en Tlajomulco de Zuñiga, copia del contrato entregado, copia de la Averiguación Previa.

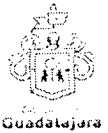
**COMENTARIOS DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA**

**SOLVENTADA**, empero, en relación a las servidores públicos María Apolonia Rodríguez Vitela y Marisol Chávez Lujano, aún y cuando no recibieron el apoyo debido a que se detectó que proporcionaron información falsa y laboran en la propia Dependencia responsable de la entrega de los apoyos, este Órgano de Control Interno, considera necesario efectuar la anotación correspondiente en su expediente personal con la finalidad de dejar un antecedente de la conducta indebida en que ambas incurrieron.

De igual forma, se reitera que en lo





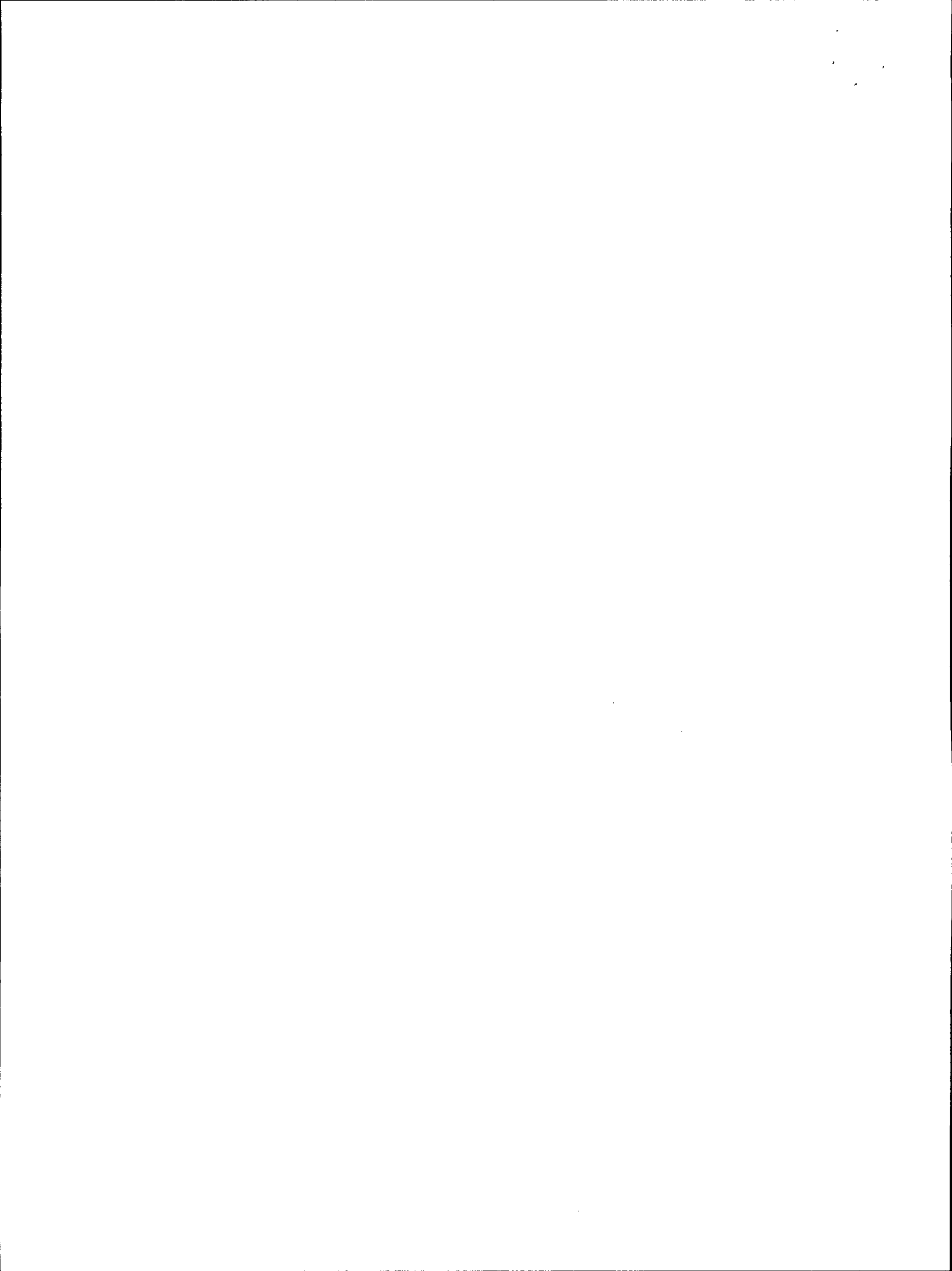


<p>igual que en los casos referidos en los puntos anteriores, no se anexa al expediente el documento con que se acredite que la beneficiaria incurrió en la causal de baja que se invoca, ahora bien, también es necesario señalar que aun y cuando aparece en el padrón de beneficiarias aprobado por el Comité Dictaminador, el publicado en la gaceta municipal de fecha 23 de mayo de 2016 y el portal de transparencia respectiva y aunado a que la notificación de la baja se hizo en fecha 06 de junio de 2016, <b>NO aparece</b> en el listado de las dispersiones que se anexa al oficio CGDECD/317/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, mediante el cual se solicita a la Tesorería Municipal la dispersión del primero de 5 de los pagos correspondientes al programa "Eres Nuestro Ejemplo", así como tampoco se anexa al expediente el contrato y la tarjeta bancaria respectiva como en los casos anteriores, situación que parece irregular, en virtud de que no se tiene certeza de cuando se detectó la presunta falta en que incurrió la referida beneficiaria, por lo que podría suponerse que la baja se dio de forma arbitraria por parte del personal responsable de la operación del programa, ya que como se mencionó no se anexa el documento que justifique la baja del padrón, ni tampoco se solicitó el pago por lo menos correspondiente al primer apoyo como debió hacerse, toda vez que la notificación de baja como se mencionó fue el día 06 de junio y el oficio de solicitud de dispersión en fecha 26 de mayo.</p>			<p>sucesivo deberán considerar lo manifestado en las recomendaciones 1 y 2 de esta observación.</p>
---	--	--	---



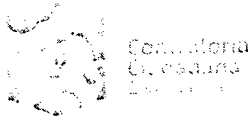
5.- **Xóchitl Pamela Anaya Pérez** (folio 003 caso especial), baja notificada en fecha 28 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo siguiente: *"...en los requisitos para registrarse al programa, punto No. 14 que especifica los Motivos para cancelar el apoyo, apartado V: Cambio de residencia a otro Municipio, Estado o País; usted se encuentra en situación de infracción, motivo por lo que no podrá recibir el apoyo económico del programa y causa baja del padrón de beneficiarias..."*

Es importante mencionar, que no se anexa al expediente el documento con que se acredite que la beneficiaria incurrió en la causal de baja que se invoca, es decir, que se acredite que cambio de domicilio (no señalan nuevo domicilio) fuera del Municipio de Guadalajara y la fecha en que esto presuntamente ocurrió; tampoco existe evidencia de que hubiese recibido el apoyo bimestral a que tenía derecho correspondiente a 3 de 5 apoyos, esto considerando que el Comité Dictaminador aprobó su baja en fecha 27 de septiembre de 2016, por lo que entonces, debió habersele hecho entrega de lo correspondiente a los bimestres de marzo-abril, mayo-junio, julio y agosto respectivamente, sin embargo, de la documentación que nos fue proporcionada se advierte que no firmó los recibos del apoyo ni se incluyó en los listados enviados vía oficio a la Tesorería Municipal para las dispersiones correspondientes, por lo que

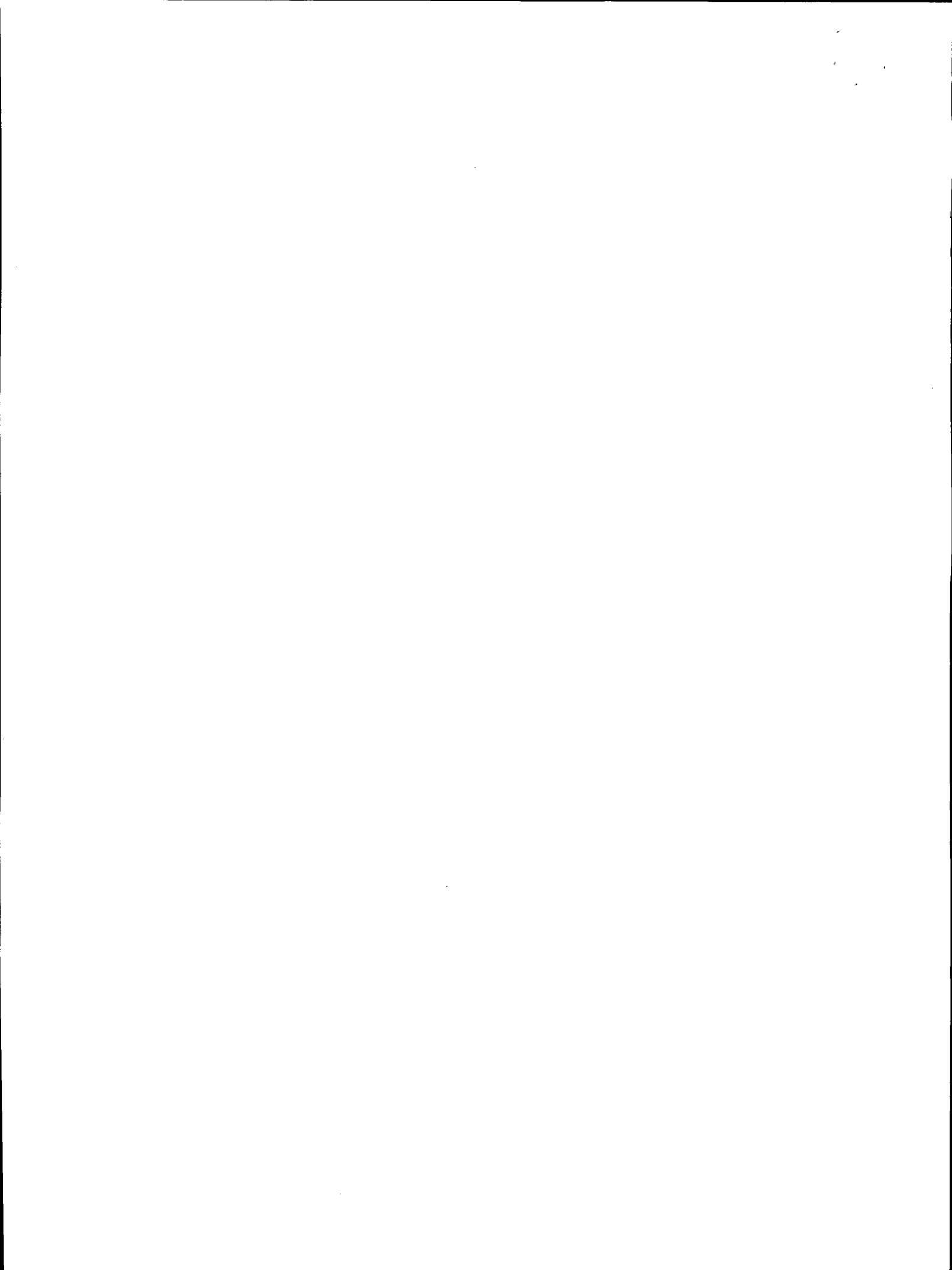


<p>presumiblemente al igual que la C. Vasquez Leonardo Ma. Guadalupe, fue dada de baja en forma arbitraria por parte del personal responsable de la operación del programa, ahora bien, tampoco se anexa al expediente el contrato bancario ni la tarjeta que debió haber devuelto la beneficiaria en virtud de su baja.</p>									
<p><b>DE LOS PAGOS A BENEFICIARIAS</b></p> <p>Con relación a la verificación de pagos otorgados a los beneficiarios, se advierte que los recursos no son entregados de acuerdo a los plazos señalados en la punto 8 fracciones I a V de las Reglas de Operación del Programa</p> <p>Además de lo anterior, se observó que aún y cuando las beneficiarias firmaron de recibido la entrega del recurso correspondiente a los 5 bimestres, en los casos que se enlistan a continuación y, de acuerdo a los listados que se anexan a los oficios en que se solicita por parte de la Jefatura del Programa a la Tesorería Municipal la dispersión de recursos, se advierte que para las beneficiarias no se solicitó la totalidad del apoyo correspondiente a los bimestres, lo anterior, se resume en la tabla que se muestra a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="191 1364 691 1502"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Monto solicitado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gómez Martínez Mercedes</td> <td>\$ 2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Aguilar Gutiérrez Mónica</td> <td>6,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Monto solicitado	Gómez Martínez Mercedes	\$ 2,000.00	Aguilar Gutiérrez Mónica	6,000.00	<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA</b></p> <p><b>7. Características del Apoyo.</b>          Apoyo económico por \$2,000 (dos mil pesos 00/100/M.N.), bimestrales a cada una de las beneficiarias del programa con un máximo de 5 apoyos durante el año.</p> <p><b>8. Entrega de los Apoyos Bimestrales.</b>          El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos se hará bajo el siguiente orden:  <b>I. Bimestre 1:</b> marzo-abril \$2,000 (dos mil pesos 00/100/M.N.);  <b>II. Bimestre 2:</b> mayo-junio \$2,000 (dos mil pesos 00/100/M.N.);  <b>III. Bimestre 3:</b> julio-agosto \$2,000 (dos mil pesos 00/100/M.N.);  <b>IV. Bimestre 4:</b> septiembre-octubre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.);          y  <b>V. Bimestre 5:</b> noviembre-diciembre \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100/M.N.);</p>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>1.- En lo subsecuente, desarrollar las etapas y/o procedimientos respetando los plazos establecidos en las reglas de operación del programa y/o en su caso efectuar los ajustes que se consideren necesarios.</p> <p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>2.- Cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto a la publicación de los recursos otorgados a los beneficiarios, a través del portal de transparencia del Municipio de Guadalupe.</p> <p>3.- Regular las diferencias respecto de los recursos autorizados y el monto de las dispersiones recibidas en los casos que se enlistan en el Anexo No. 1</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</b></p> <p>Observación No. 5 Tabla donde hace referencia el número de oficio donde se solicitó sus dispersiones, fecha de depósito y montos.</p> <p>Se adjuntan copias de oficios recibos de dispersión, identificación oficial y documentación de respaldo de la tabla adjunto en la cedula de observaciones (folios 545- 740)</p> <p>Para los casos de:          MERCEDES GÓMEZ MARTÍNEZ,          MONICA FABIOLA AGUILAR GUTIERREZ, CECILIA MARGARITA ALCANTAR NAVARRO, CONCEPCIÓN ANGUIANO ACEVES, MARIA CAMERINA ARTEAGA FREGOSO, CLAUDIA CECILIA AVELAR GOMEZ, JENNIFER FERNANDA BONILLA URIBE, LEANA NOEMI BRAVO MARQUEZ, ALICIA CAROLINA ASTILLO SANCHEZ, GABRIELA ALEJANDRA CAZARES</p>
Nombre	Monto solicitado								
Gómez Martínez Mercedes	\$ 2,000.00								
Aguilar Gutiérrez Mónica	6,000.00								





Fabiola		<p><b>9. Procedimiento de la Entrega del Apoyo.</b></p> <p>I. La ciudadana deberá estar registrada como beneficiaria del programa;</p> <p>II. La beneficiaria debe contar con identificación oficial vigente con fotografía;</p> <p>III. Deberá acudir en la hora, fecha y lugar que indique la Dirección de Programas Sociales Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara para recoger cada bimestre su apoyo; y</p> <p>IV. La beneficiaria deberá firmar el recibo de entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación.</p> <p><b>15. Resguardo de los Expedientes</b></p> <p>...</p> <p>La Dirección de Programa Sociales Municipales, se encargará de realizar lo necesario para comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal, de cada una de las beneficiarias del programa.</p> <p><b>LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b></p> <p><b>Artículo 67.-</b> Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los</p>	<p>ORTEGA, MARIBEL CEDEÑO ROSALES, ROSALINDA DELGADO GARCIA, PAOLA JAQUELINE DURAN GUERRERO, ANABEL FRANCO GUTIERREZ, LUZ ELENA FREGOSO RAMIREZ, ERIKA FUENTES OÑATE, MARIA GUADALUPE GOMEZ FLORES, RAQUEL GOMEZ GUTIERREZ, AMPARO GOMEZ GUTIERREZ, CLAUDIA GONZALEZ GARCIA, IMELDA GONZALEZ GARCIA, MARIA CONCEPCION GONZALEZ LISJUAN, NORMA HAIDEE GUTIERREZ CARRANZA, PAOLA CONCEPCION LARA ESTRADA, CLAUDIA KARINA LOPEZ BAUTISTA, LORENA VANESSA MARISCAL REYES, CINDIA MARRON FLORES, LOURDES VANESSA MARTINEZ RIOS, ERIKA BERENICE MONTAÑEZ CERVANTES, IRMA ELENA NERI DIAZ, SOCORRO PARTIDA CASTRO, MARTHA ESTHER PEREZ TORRES, MONICA MAGALY PINEDA MARTINEZ, JAMILET DESSIRE PRADO ARZOLA, BERENICE LIZBETH PRECIADO ROBLES, ELVIA GISELA RAMIREZ AGUAYO, ROSA MARIA RAMIREZ VARGAS, CINTHYA ELIZABETH REVELES VILLALVAZO, AIDE REYES ROSALES, ISABEL TRINIDAD ROSAS FLORES, MARIA ANTONIETA RUIZ RUIZ, EELIZABETH SANCHEZ FLORES, MARIA ENGRACIA SANCHEZ MARTINEZ, YESMERI CAROLINA SEDANO GOCHE, NORA</p>
Alcantar Navarro Cecilia Margarita	8,000.00		
Anguiano Aceves Concepción	6,000.00		
Arteaga Fregoso María Camerina	8,000.00		
Avelar Gómez Claudia Cecilia	8,000.00		
Bonilla Uribe Jennifer Fernanda	8,000.00		
Bravo Márquez Ileana Noemi	8,000.00		
Castillo Sánchez Alicia Carolina	6,000.00		
Cazares Ortega Gabriela Alejandra	6,000.00		
Cedeño Rosales Maribel	8,000.00		
Delgado García Rosalinda	8,000.00		
Duran Guerrero Paola Jacqueline	8,000.00		
Franco Gutiérrez Anabel	8,000.00		
Fregoso Ramírez Luz Elena	8,000.00		
Fuentes Oñate Erika	4,000.00		
Gómez Flores María Guadalupe	8,000.00		
Gómez Gutiérrez Raquel	8,000.00		
Gómez Rodríguez Amparo	8,000.00		
González García Claudia	8,000.00		
González García Imelda	8,000.00		
González García Ma. del Carmen	6,000.00		
González Lisjuan Ma. Concepción	6,000.00		
Gutiérrez Carranza Norma Haidee	8,000.00		
Lara Estrada Paola Concepción	4,000.00		
López Bautista Claudia Karina	6,000.00		





Mariscal Reyes Lorena Vanessa	6,000.00
Marron Flores Cindia	8,000.00
Martínez Rios Lourdes Vanessa	6,000.00
Montañez Cervantes Erika Berenice	8,000.00
Neri Diaz Irma Elena	8,000.00
Partida Castro Socorro	8,000.00
Pérez Torres Martha Esther	8,000.00
Pineda Martínez Mónica Magaly	6,000.00
Prado Arzola Jamilet Desire	4,000.00
Preciado Robles Berenice Lizbeth	8,000.00
Ramírez Aguayo Elvia Gisela	8,000.00
Ramírez Vargas Rosa María	8,000.00
Revels Villalvazo Cinthya Elizabeth	4,000.00
Reyes Rosales Aide	4,000.00
Rosas Flores Isabel Trinidad	4,000.00
Ruiz Ruiz María Antonieta	8,000.00
Sánchez Flores Elizabeth	6,000.00
Sánchez Martínez María Engracia	8,000.00
Sedano Goche Yesmeri Carolina	8,000.00
Solis Becerra Nora Ivette	6,000.00
Tellez Rodriguez Claudia Liliana	8,000.00
Valadez Gaytan Alexandra Noemi	8,000.00
Valero Trejo Adriana Patricia	8,000.00
Valle Aviña Marcela	8,000.00
Velázquez García Ma. del Carmen	8,000.00

momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

IVETTE SOLIS BECERRA, CLAUDIA LILIANA TELLEZ RODRIGUEZ, ALEXANDRA NOEMI VALADEZ GAYTAN, ADRIANA PATRICIA VALERO TREJO, MARCELA VALLE AVIÑA, MA DEL CARMEN FLORES RODRIGUEZ, MONICA FUENTES GUERRERO, BLANCA LILIA GALLARDO HERNANDEZ, MA ESTHER HERNANDEZ PLASCENCIA, YESSICA ALEJANDRA HERNANDEZ SALDAÑA, BRENDA ANALY MEJIA LANGARICA, ANGELICA RIVERA ROSAS, MARTINA VALLARTA LUPERCIO, MA. CONCEPCION CORTES MENDOZA, MA GUADALUPE LARIOS ESTRADA, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, JUANITA ASCENCIO DOMINGUEZ

Se anexa una tabla donde se hace la referencia del número de oficio donde se solicitó sus dispersiones, la fecha en el que fue depositado por tesorería, los montos de cada una de las solicitudes y el monto total.

A cada una de estas 62 beneficiarias se le solicitó y dispersó \$10,000.00 Diez mil pesos 00/100 M.N., monto que es el que debieron de haber recibido como apoyo del programa.

Se anexa también copia de los



Ascencio Domínguez Juanita	6,000.00
Cortes Mendoza Ma. Concepción	4,000.00
Flores Rodríguez Abigail Guadalupe	8,000.00
Fuentes Guerrero Mónica	4,000.00
Gallardo Rodríguez Blanca Lilia	6,000.00
Hernández Plascencia Ma. Esther	6,000.00
Hernández Saldaña Yessica Alejandra	6,000.00
Larios Estrada Ma. Guadalupe	6,000.00
Mejía Longoria Brenda Analy	6,000.00
Rivera Rosas Angélica	6,000.00
Vallarta Lupercio Martina	8,000.00
Reyes Bazan Macrina de la Paz	8,000.00
Rocha Fuentes Enedina	8,000.00

De lo expuesto, es evidente que debido a que la entrega de recursos se hace a través de la Tesorería Municipal, la Dirección de Programas Sociales Municipales, responsable del programa "Eres Nuestro Ejemplo", no tiene la certeza respecto de las fechas en que la referida dependencia realiza las dispersiones (pagos) correspondientes.

En el caso de la C. Cortes Mendoza Ma. Concepción no se encontró la evidencia de haber firmado los recibos correspondientes a la entrega de los apoyos

oficios con sus respectivas tablas de dispersión, aclarando que dichos documentos fueron los mismos que se otorgaron para auditar y con los que se realizó esta observación

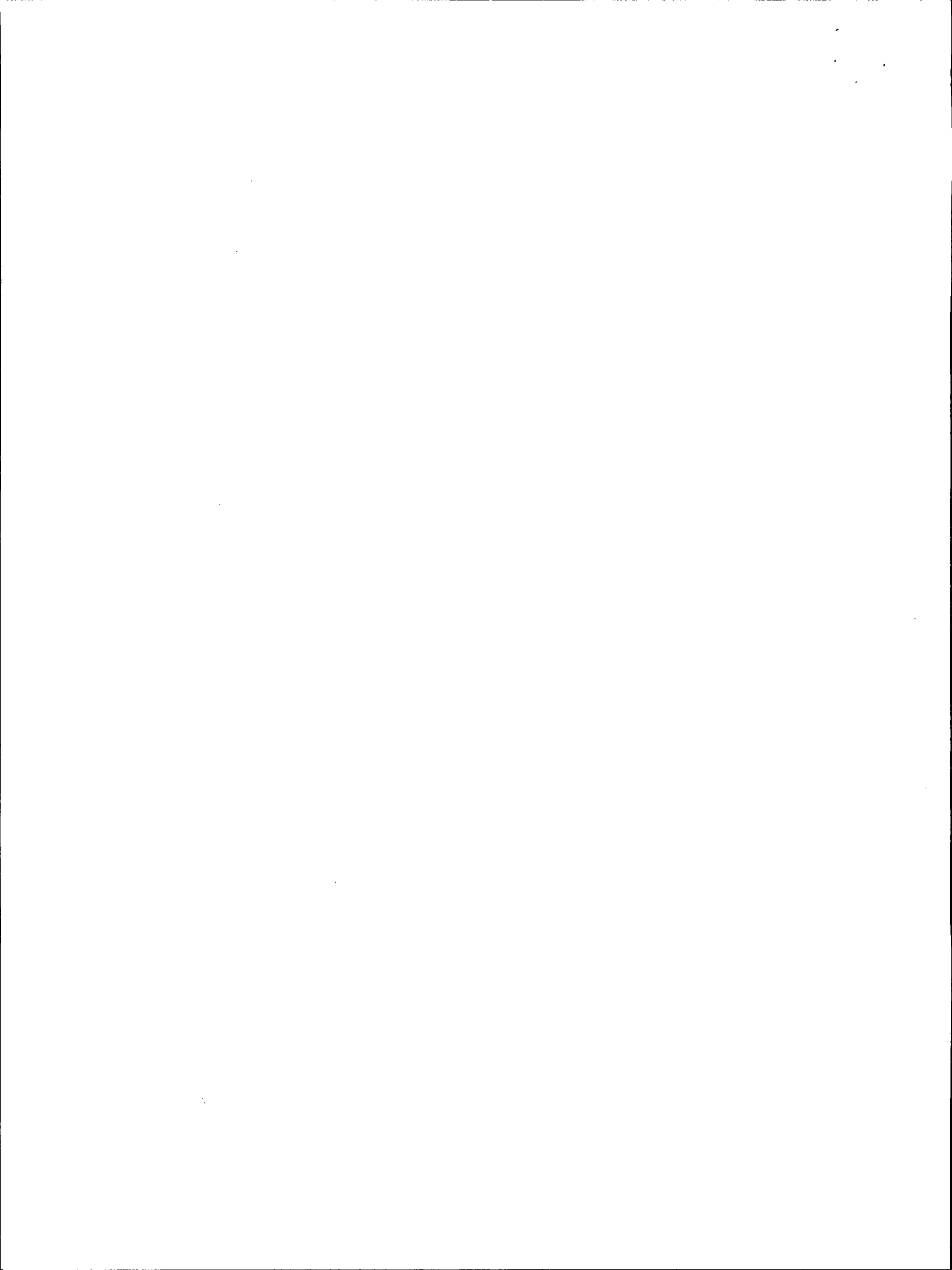
El caso de Juanita Ascencio viene en oficio aparte ya que a ella se le solicitó que se emitiera un cheque debido a que tenía problemáticas con el banco. **Se anexa el oficio No. 226 y documentación de respaldo**

Para los casos de:  
MACRINA DE LA PAZ REYES BAZAN  
Y ENEDINA ROCHA FUENTES

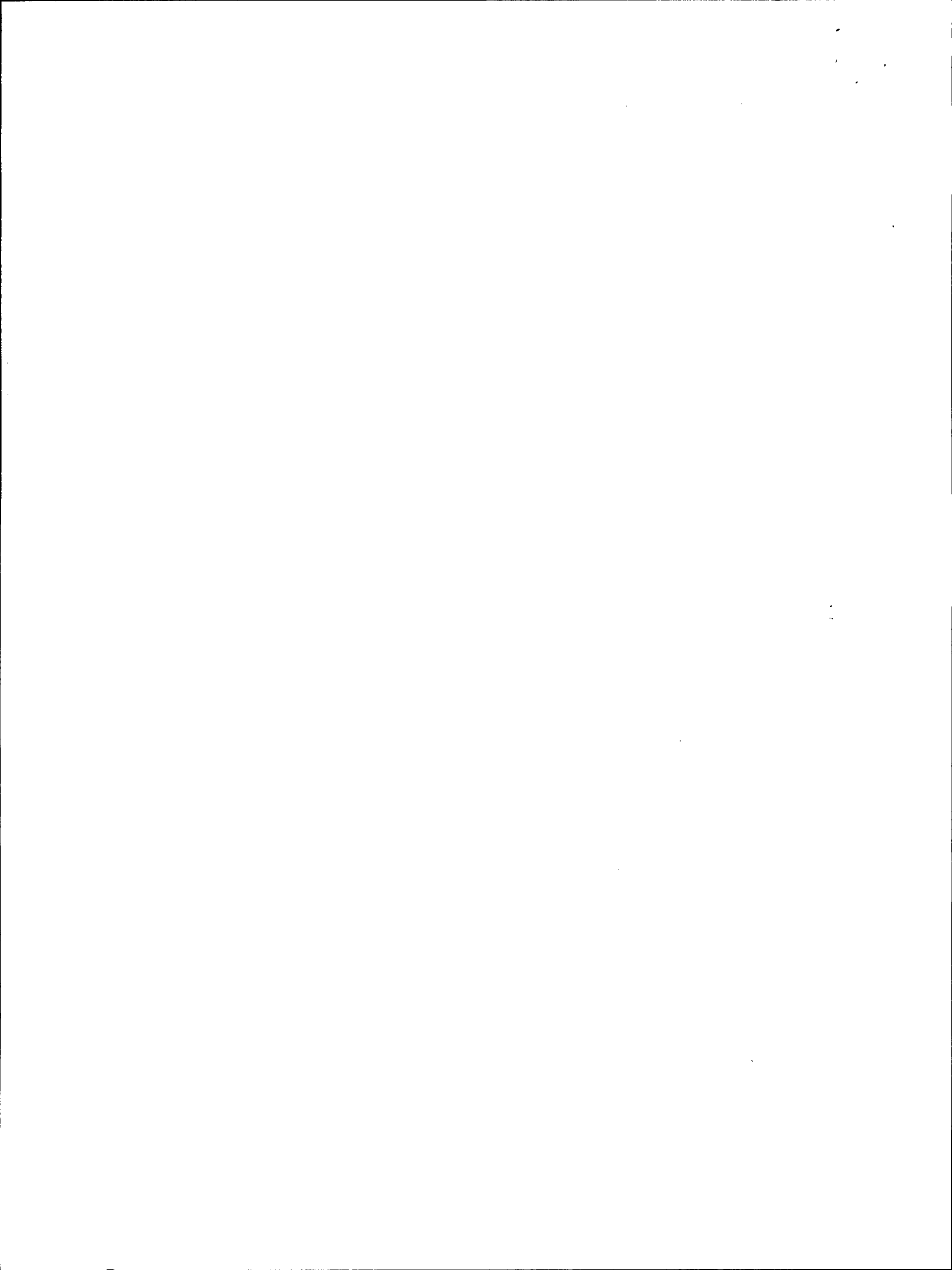
Fueron aprobadas por el Comité Dictaminador en la Sexta Sesión con fecha 27 de Septiembre del 2016, por la etapa en la que se encontraban las dispersiones y de acuerdo al presupuesto que restaba a ellas se les solicitó \$8,000.00 Ocho mil pesos a cada una, en una sola emisión dentro del oficio No. 244. **Se anexa copia del Acta del Comité No. 6**

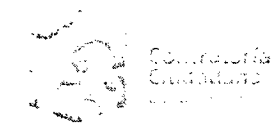
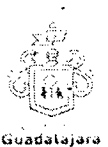
**SOLVENTACIÓN:**

Respecto a la verificación de pagos otorgados a los beneficiarios, donde se advierte que los recursos no son entregados de acuerdo a los plazos señalados en el punto 8



	<p>Por último, se observó que la dispersión de recursos aún y cuando se encuentra publicada en la página de transparencia, no reúne los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>			<p>fracciones I a V de las reglas de Operación del Programa, se tendrá mayor cuidado con los tiempos administrativos para realizar las dispersiones en tiempo y forma.</p> <p>En el caso de la <b>C. Cortes Mendoza Ma. Concepción</b> se anexa <b>Copia de sus recibos de dispersión y copia de su Identificación Oficial</b>. Aclarando que dichos documentos se encontraban dentro de la carpeta de recibos proporcionados para ésta auditoría</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b></p> <p>Por último, respecto a la observación de que la dispersión de recursos aun y cuando se encuentra publicada en la página de transparencia, no reúne los lineamientos establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental, refiero que la información publicada en el portal de transparencia está basada en la ley de transparencia Art. 8, fracción VI, inciso d, donde a la letra dice: La información fundamental se debe publicar y actualizar permanentemente y estar a disposición de cualquier persona, sin necesidad de que alguna</p>
--	---	--	--	--





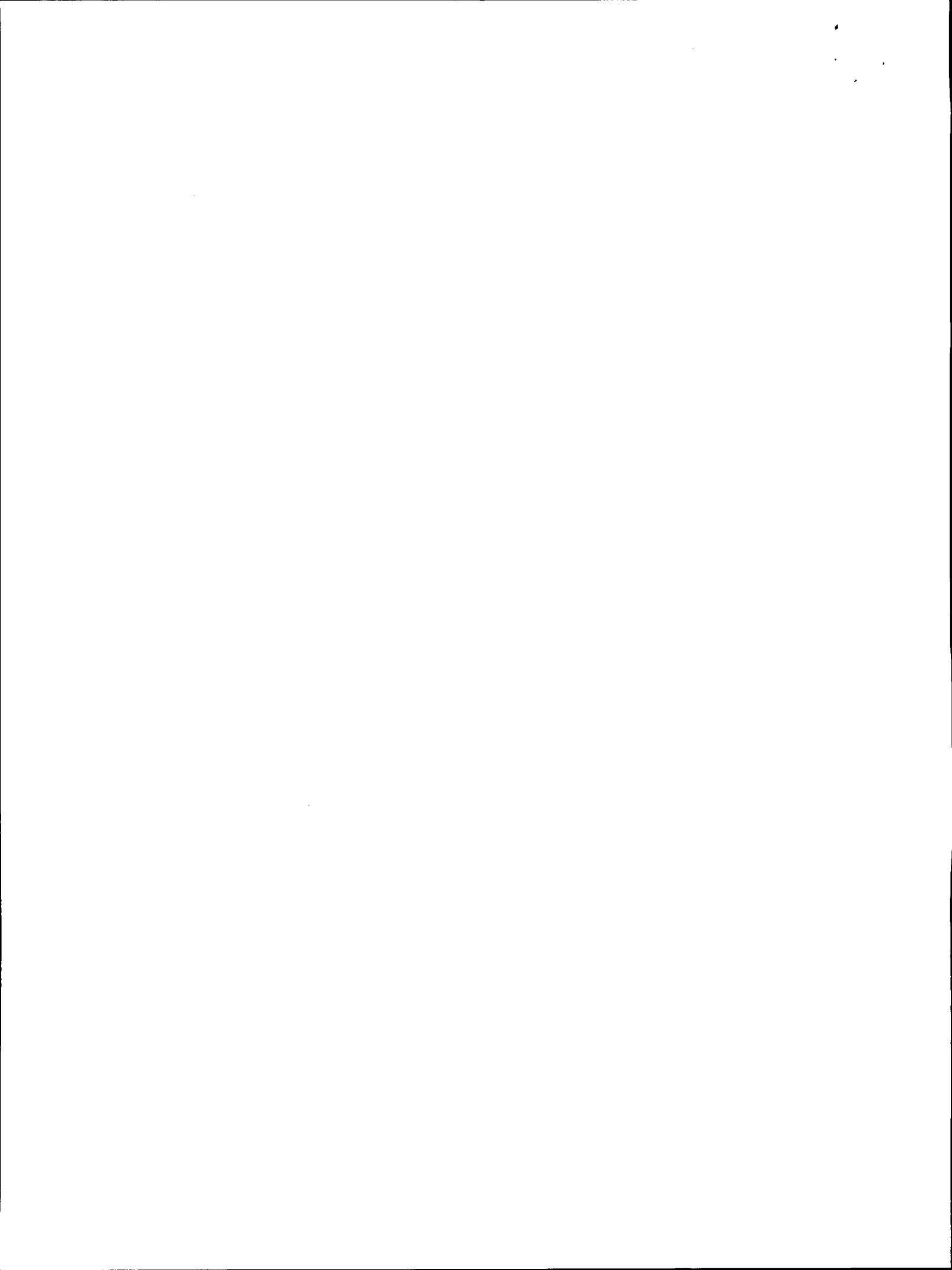
			<p>persona la solicite, de conformidad con con (sic) el artículo 8 de la Ley de Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Fracción VI. La información sobre la gestión pública, d) <u>Los programas sociales que aplica el sujeto obligado</u>, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada; y que a lo anterior se encuentra publicado, además refiero que los datos que habla la ley Ley General de Contabilidad Gubernamental son sensibles de acuerdo a lo que marca la ley de transparencia.</p> <p>Sin embargo tomaremos en cuenta la observación hecha y la haremos llegar a la persona encargada del tema de transparencia en Coordinación, la Lic. Vanessa Paleo</p>
--	--	--	--

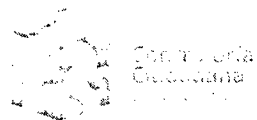




				<p>García</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA</b></p> <p>Es importante señalar que por lo que toca a la manifestación que hacen respecto de la publicación de la información en cumplimiento a lo que marca el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo a que a continuación se transcribe:</p> <p><b>Artículo 67.-</b> <i>Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. <u>Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la</u></i></p>
--	--	--	--	--

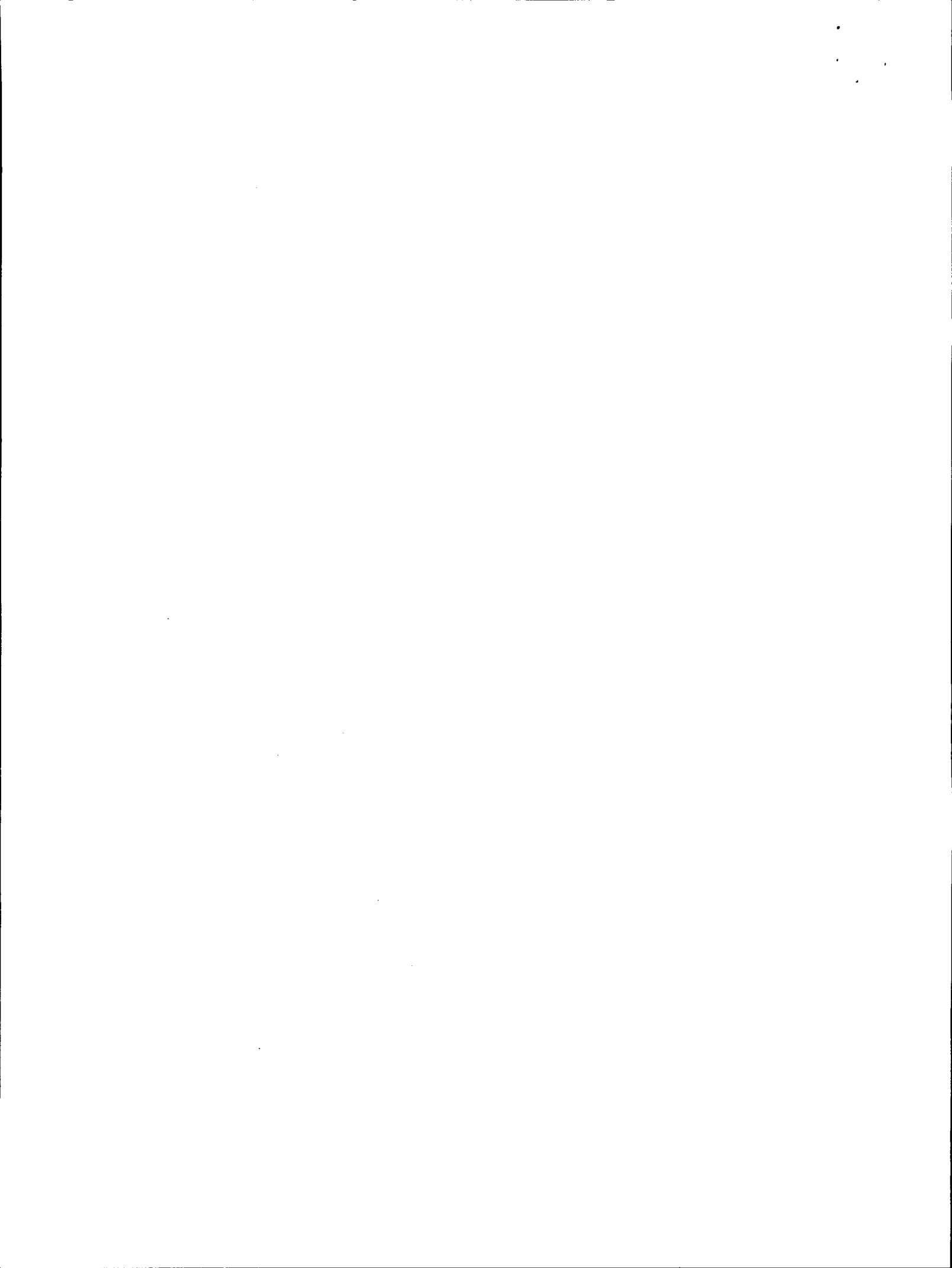
*M*



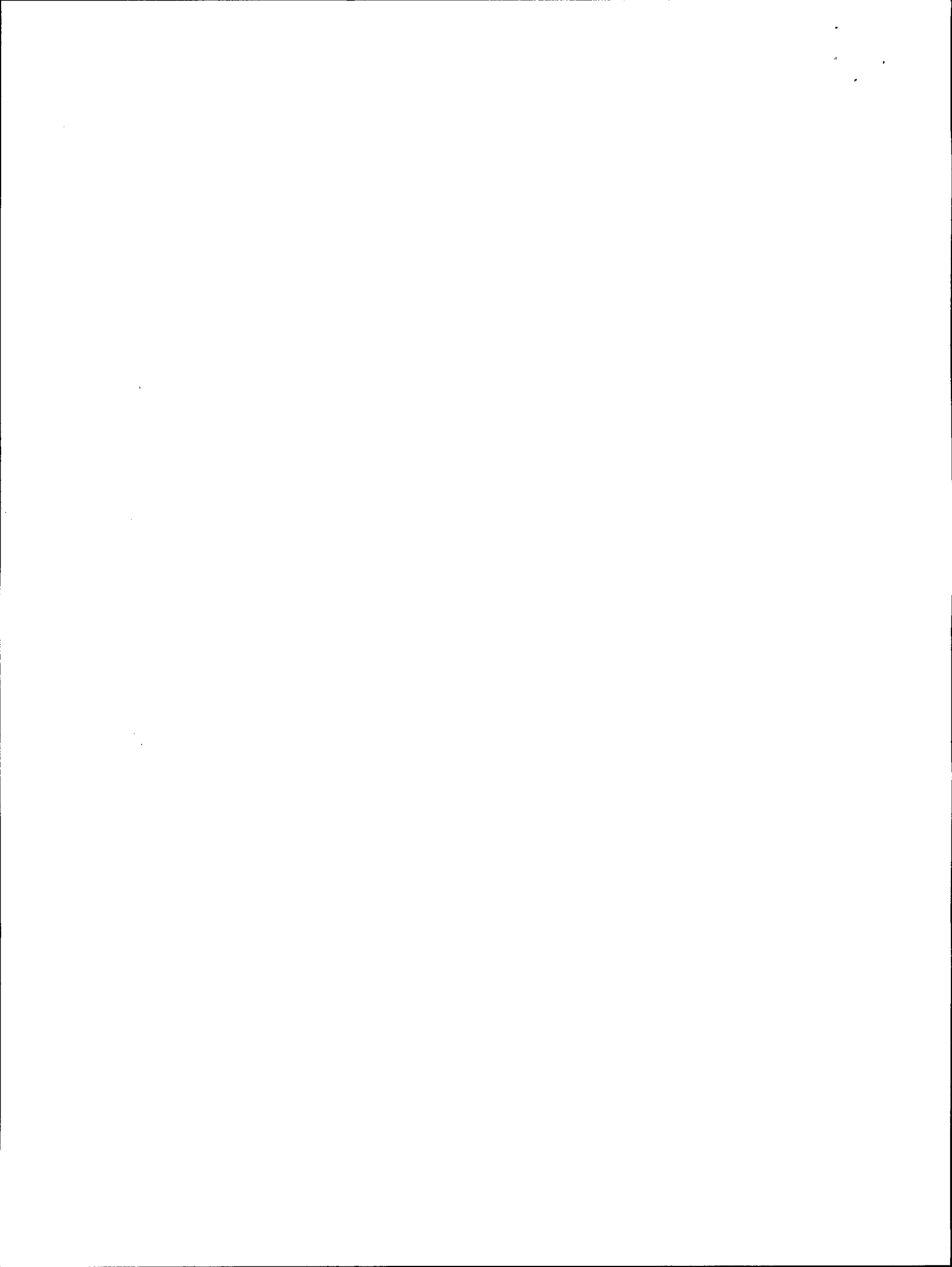


				<p><u>Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.</u></p> <p><b>Énfasis propio</b></p> <p>Lo anterior, no contraviene lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ni a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismas que refieren lo siguiente:</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p>Artículo 4º. Ley — Glosario.</p> <p>1. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p><b>V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse</b></p>
--	--	--	--	--

*Handwritten signature*



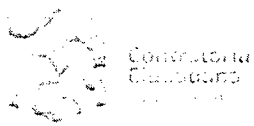
				<p>directa o indirectamente a través de cualquier información; ...</p> <p><b>Capítulo III De la Información Confidencial</b></p> <p>Artículo 20. Información Confidencial — Derecho y características.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.</p> <p>2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.</p> <p>Artículo 21. Información confidencial — Catálogo.</p> <p>1. ...</p> <p>I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;</p> <p>...</p> <p>Artículo 22. Información</p>
--	--	--	--	---



				<p>confidencial — Transferencia.</p> <p>1. <b>No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:</b></p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>VIII. <b>Esté relacionada con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos;</b></p> <p>...</p> <p style="text-align: right;"><b>Énfasis propio</b></p> <p>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios</p> <p><b>Artículo 1.</b> Ley — Naturaleza y aplicación.</p> <p>1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.</p> <p>2. Esta ley tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el</p>
--	--	--	--	---







--	--	--	--

derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

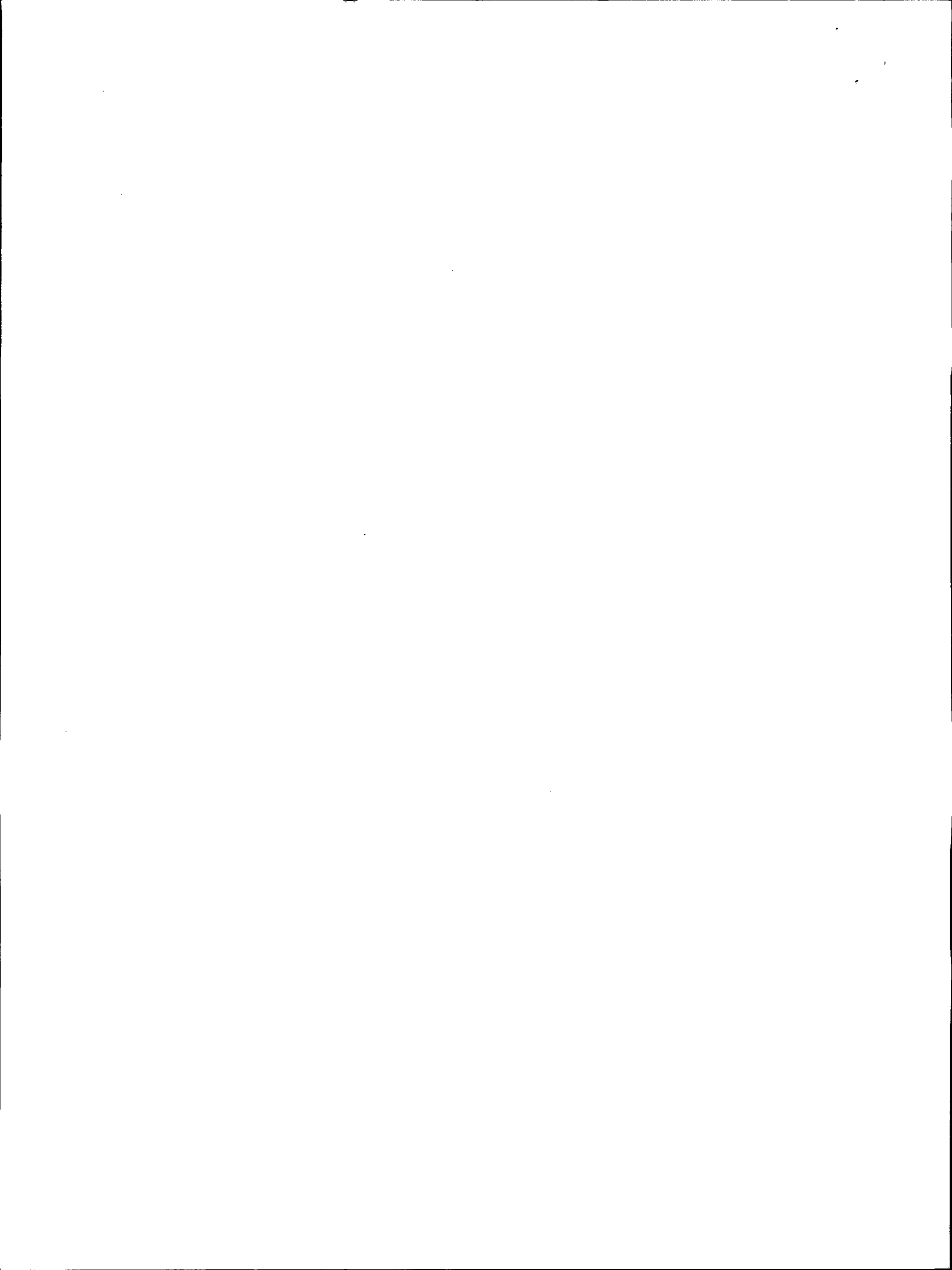
**Artículo 3. Ley — Glosario.**

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

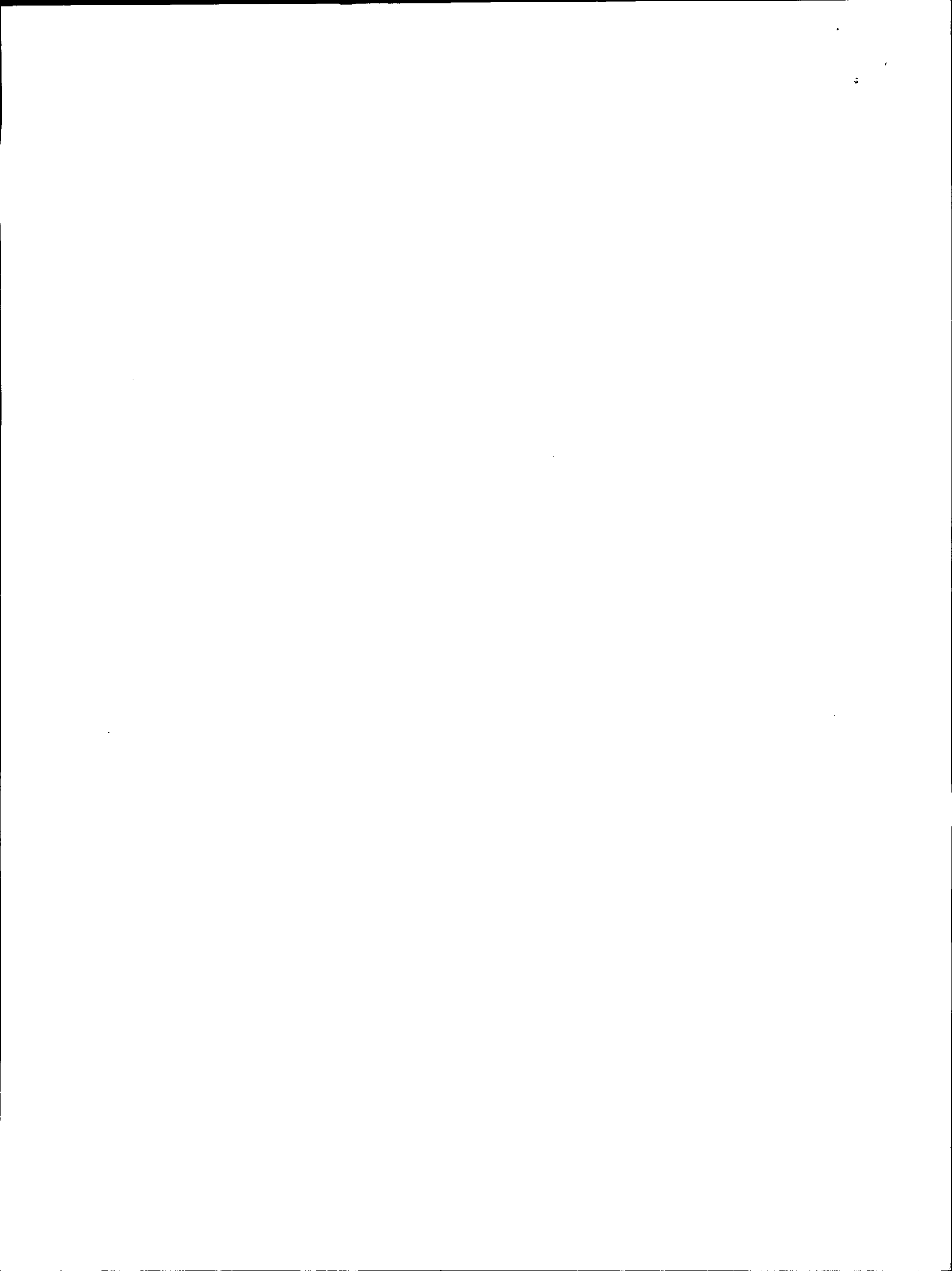
III. Aviso de privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del titular con el objeto de informarle los propósitos principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

*[Handwritten signature]*  
 Página 28 de 32

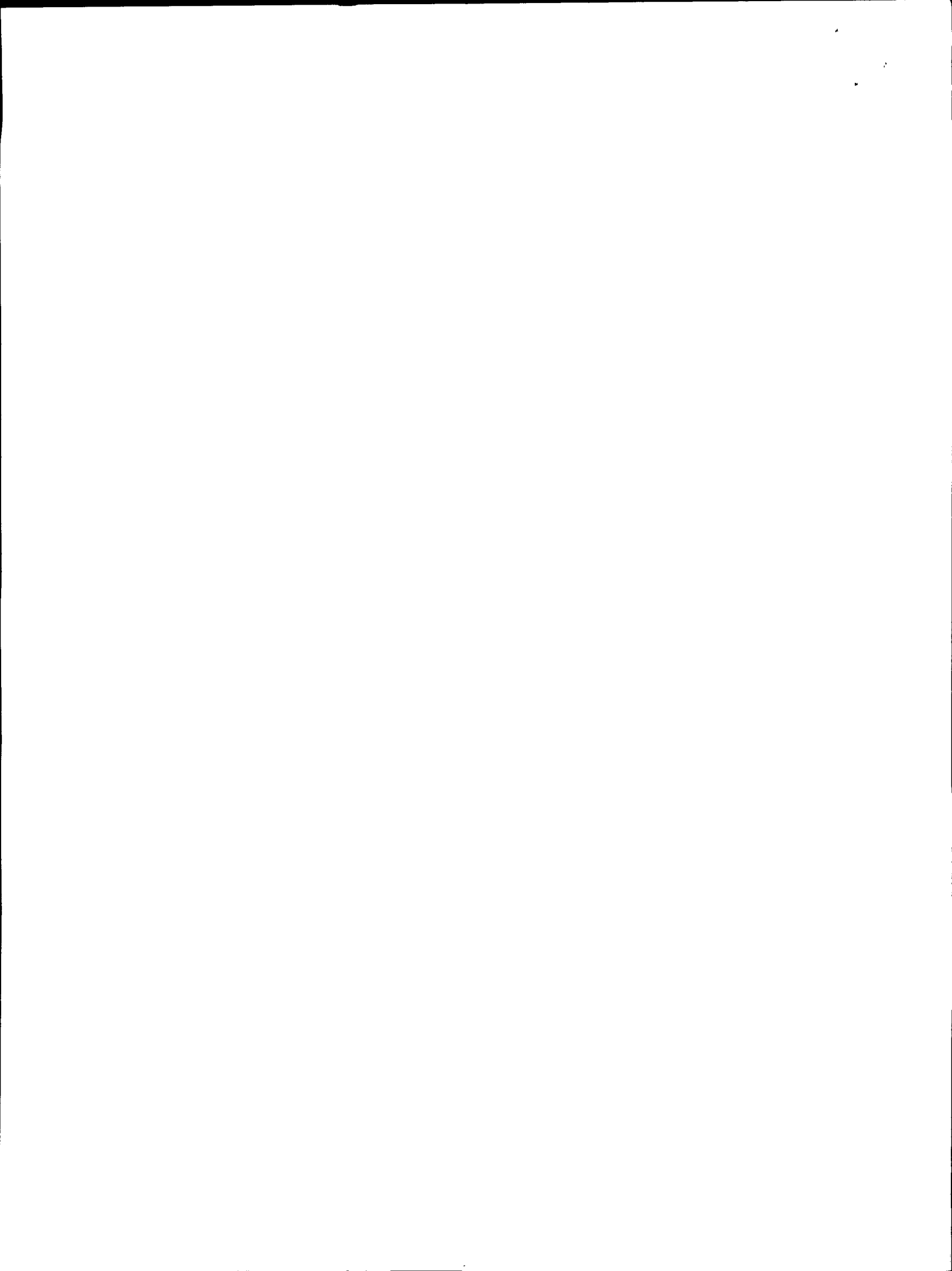


				<p>X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;</p> <p>Artículo 5. Ley — Límites y excepciones.</p> <p>1. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.</p> <p>2. No podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que:</p> <p>I. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable;</p> <p>II. Se dé cumplimiento a un mandato legal;</p> <p>III. Se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del titular; o</p> <p>IV. Sean necesarios por razones de</p>
--	--	--	--	--

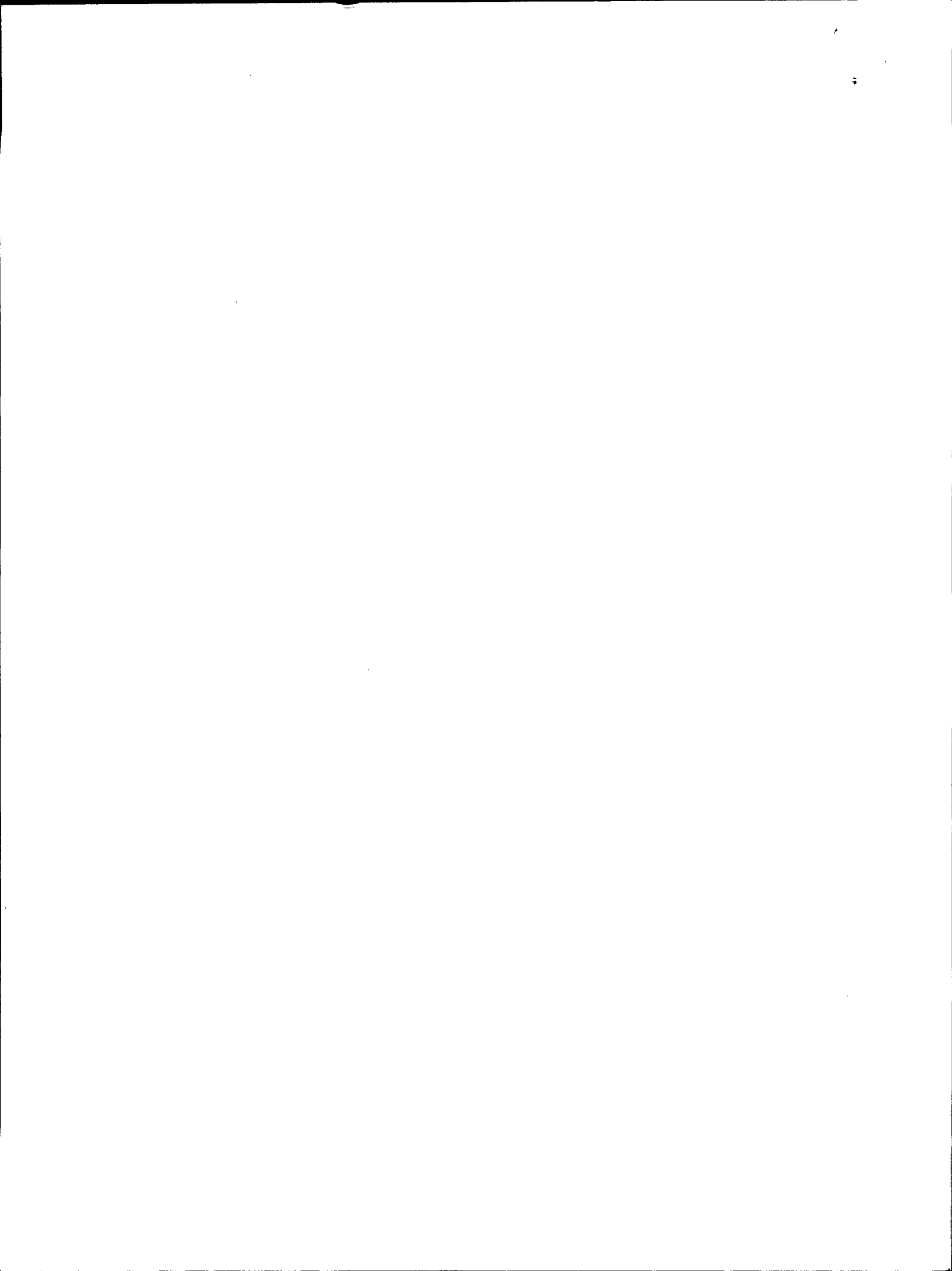




				<p>seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros.</p> <p>3. En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>4. Los principios, deberes y derechos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad pública, la salud pública o la protección de los derechos de terceros.</p> <p><b>Énfasis propio</b></p> <p>De lo anterior, se advierte que la publicación de datos a los que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental (nombre del beneficiario, CURP, RFC y monto del apoyo) no viola el derecho a la protección de datos personales de las beneficiarias del Programa "Eres Nuestro Ejemplo", ni es considerado como datos personales "sensibles" como lo señalan, además de que tampoco es considerada información confidencial de acuerdo al catálogo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del</p>
--	--	--	--	--



				Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la que la publicación del padrón de beneficiarias y los montos otorgados deberá hacerse en estricto apego a lo que establece la normatividad citada.
6	<p><b>DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DICTAMINADOR</b></p> <p>Se efectuó la revisión respecto de las actas de sesión del Comité Dictaminador, detectándose las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se encontró evidencia de sesiones realizadas durante los meses de abril, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2016 respectivamente, incumpliendo con esto lo establecido en las Reglas de Operación en relación a que el Comité Dictaminador debe sesionar una vez al mes</p>	<p><b>REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2016 PROGRAMA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA</b></p> <p><b>17. Comité Dictaminador.</b></p> <p>I. El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinará los padrones del programa, así como coordinará las actividades que se realicen en el marco del mismo.</p> <p>Estará integrado por:</p> <p>a) Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;                  b) Coordinación de Construcción de Comunidad;                  c) Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;                  d) Jefatura del Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia;                  e) DIF Municipal; y                  f) Dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.</p> <p><b>II. Funciones:</b></p> <p>a) Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las</p>	<p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>1.- Cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa y/o en su caso hacer los ajustes que se consideren necesarios.</p>	<p><b>MANIFESTACIONES DE LA DEPENDENCIA AUDITADA:</b></p> <p>Observación No. 6 reglas de operación 2017 (folios 741-746)</p> <p><b>SOLVENTACIÓN:</b></p> <p>a) Tomando en cuenta esta observación se hace la modificación correspondiente en reglas de operación para el ejercicio 2017, en la parte de funciones donde a la letra se señala "El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez al trimestre con al menos el 50% cincuenta por ciento mas uno de sus integrantes".</p> <p>Se anexa copia de las Reglas de Operación ejercicio 2017</p> <p><b>COMENTARIOS DE LA CONTRALORIA CIUDADANA SOLVENTADA</b></p>







		<p>recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>b) Determinar los padrones del programa;</p> <p>c) Resolver los casos no previstos den las presentes reglas;</p> <p>d) Aprobar las formas y formatos a utilizarse durante la ejecución del programa. y</p> <p>e) Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.</p> <p>...</p> <p>El Comité Dictaminador deberá sesionar una vez al mes con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.</p>		
--	--	--	--	--



Lic. Sofía Ramírez Estrada  
Jefe de Departamento



Luis Felipe Carrillo Díaz  
Director "B"



L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría

